

**ENFOQUE DIFERENCIAL ETNICO CULTURAL EN CONVENIOS
INTERNACIONALES Y POLITICAS NACIONALES RELACIONADOS CON EL
TRABAJO INFANTIL, VIGENTES EN COLOMBIA**

**Jesús López Altamiranda
Johnny Alberto Jiménez Pinto
Ana Liliana Camacho Mantilla**

**Universidad Pedagógica Nacional
Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano - CINDE
Bogotá D.C.
Octubre de 2014**

**ENFOQUE DIFERENCIAL ETNICO CULTURAL EN CONVENIOS
INTERNACIONALES Y POLITICAS NACIONALES RELACIONADOS CON EL
TRABAJO INFANTIL, VIGENTES EN COLOMBIA**

**Jesús López Altamiranda
Johnny Alberto Jiménez Pinto
Ana Liliana Camacho Mantilla**

Tesis como requisito para obtener el grado de:
Magister en Desarrollo Educativo y Social

Director:
ALFONSO SANCHEZ

**Universidad Pedagógica Nacional
Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano - CINDE
Bogotá D.C.
Octubre de 2014**

Agradecimiento con especial cariño a...

*Nuestros padres y familias quienes son nuestra motivación en el diario vivir,
Nuestro director de tesis, quien con su permanente guía y orientación encamino el
proceso de construcción del presente documento,
Cada uno de los docentes, que aportaron importantes conceptos y orientaciones vitales
para nuestro proceso de aprendizaje.*

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE

Código: FOR020GIB

Versión: 01

Fecha de Aprobación: 15/12/2014

Página 1 de 4

1. Información General

Tipo de documento	Tesis de grado para maestría
Acceso al documento	Universidad Pedagógica Nacional. Biblioteca Central
Título del documento	ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO CULTURAL EN CONVENIOS INTERNACIONALES Y POLÍTICAS NACIONALES RELACIONADOS CON EL TRABAJO INFANTIL, VIGENTES EN COLOMBIA
Autores	Camacho Mantilla, Ana Liliana; López Altamiranda, Jesús; Jiménez Pinto, Johnny Alberto.
Director	Sánchez Pilonieta, Alfonso
Publicación	Bogotá. Universidad Pedagógica Nacional; CINDE, 2014. 78 p.
Unidad Patrocinante	Universidad Pedagógica Nacional-Cinde
Palabras claves	Trabajo Infantil. Enfoque Diferencial, Enfoque Étnico Cultural, Políticas Públicas

2. Descripción

El presente trabajo de grado analiza la inclusión del enfoque diferencial étnico cultural en algunos importantes Convenios Internacionales y Políticas Públicas de Trabajo Infantil en Colombia, a través de las dimensiones categoriales de edad, sexo, género, religión, ubicación rural - urbana, raza y educación referidas en sus formulaciones oficiales.

3. Fuentes

Se citan 94 fuentes bibliográficas referentes a los temas de: Políticas Públicas; enfoque diferencial, enfoque diferencial étnico cultural y trabajo infantil.

4. Contenidos

Conscientes del problema de la diversidad en Colombia, nos planteamos la necesidad de explorar en el ámbito de la diferencia los referentes existentes en el campo de lo étnico - cultural (términos que van ligados uno a otro, que se relacionan entre si cuando de comunidades se habla). Para ello, nos referimos a una población - la Infantil-, sobre la que no se han resuelto todavía interrogantes concretos en diversas áreas, pues sus marcadas diferencias culturales y sociales genera a su vez diferencias en

las forma como se produce su desarrollo psicosocial, llevando en muchas ocasiones a incurrir en los errores de la sociedad como es el trabajo infantil.

Para dicha exploración e identificación de lo étnico - cultural, fue necesario seleccionar un corpus de instrumentos internacionales y nacionales, identificar los objetivos del trabajo y construir las preguntas que nos sirvieron de orientación, lo que se tradujo en:

4.1 PREGUNTA GENERAL:

¿Cómo algunos importantes convenios internacionales y políticas públicas vigentes en Colombia, incluyen el enfoque diferencial y étnico cultural en materia de trabajo infantil?

4.2 PREGUNTAS ESPECÍFICAS:

¿Cuáles son las referencias en torno al enfoque diferencial que están presentes en algunos importantes convenios internacionales y políticas públicas nacionales relacionadas con el trabajo infantil en Colombia?

¿Cuáles son las referencias en torno al enfoque diferencial étnico cultural que están presentes en algunos convenios internacionales y políticas públicas nacionales relacionadas con el trabajo infantil en Colombia?

4.3 OBJETIVO GENERAL

Identificar y analizar en algunos convenios internacionales y políticas públicas nacionales vigentes, la inclusión de enfoque diferencial étnico cultural en materia de trabajo infantil.

4.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar de qué forma algunos convenios internacionales y políticas públicas vigentes en Colombia relativos al trabajo infantil, analizan la manera como el enfoque diferencial incorporado a través de las condiciones de género, ciclo vital, condición socioeconómica, ubicación rural-urbana, orientación sexual y desplazamiento forzado inciden en el trabajo infantil y las guías que ofrecen para diseñar estrategias diferenciales que respondan a las necesidades y particularidades de la población infantil trabajadora.
- Establecer de qué forma algunos convenios internacionales y políticas

públicas vigentes en Colombia relativos al trabajo infantil, analizan la manera como la condición étnico cultural incide en el trabajo infantil y las guías que ofrecen para diseñar estrategias diferenciales que respondan a las necesidades y particularidades de los niños y niñas trabajadores de los grupos étnicos.

5. Metodología

El trabajo se ha realizado revisando documentos separadamente, determinando la inclusión del enfoque diferencial étnico cultural en sus dimensiones de edad, sexo, género, religión, ubicación rural - urbana, raza y educación para luego confluír en unas conclusiones que permiten determinar la presencia de enfoque diferencial étnico cultural en el corpus seleccionado. Se indagó sobre la inclusión del enfoque diferencial étnico cultural en diferentes fuentes bibliográficas en los que el tema de trabajo infantil y enfoque étnico cultural se encuentran relacionados, evidenciando instancias como la Organización Internacional para las Migraciones, la Red Latinoamericana de Prevención del Trabajo Infantil, los comités municipales para la erradicación del trabajo infantil, en donde se contextualizan las directrices en lo que se refiere a trabajo infantil, enfoque diferencial, enfoque étnico cultural y políticas públicas; así como también en las conceptualizaciones en el ejercicio profesional, lo anterior, a fin de determinar el corpus legislativo según el ámbito donde fue gestado, facilitando su análisis y valoración al momento de generar el análisis intertextual y las conclusiones.

Mediante un análisis de corte cualitativo, se elaboraron matrices de contenido haciendo la extracción de los apartes encontrados en cada una de las políticas revisadas que se relacionaron con las dimensiones categoriales establecidas.

Dicho análisis, implicó la lectura detallada de cada documento a partir de la cual se establecieron patrones específicos relacionados que permitieron posteriormente un análisis sistemático de dichos extractos.

A su vez, teniendo en cuenta las lecturas previas, se establecen algunos puntos de encuentro entre el trabajo infantil y el enfoque étnico cultural, generando las categorías de análisis que permiten la construcción de la matriz de análisis.

6. Conclusiones

Se reitera que toda la revisión documental se hace alusión a los términos mencionados y en especial un alto señalamiento al tema de la etnia, sin embargo no desarrollan suficientemente el tema. El más aproximado y que señala acciones concretas, es el Plan de Desarrollo del Distrito Capital Bogotá Humana, en el cual se identifican varios componentes de un enfoque étnico cultural en el desarrollo de las acciones propuestas.

El tema de Trabajo Infantil no es desarrollado ni desde el punto de vista diferencial, ni desde el punto de vista étnico.

Indistintamente se habla en los documentos de raza, etnia, comunidades negras, adolescentes indígenas, grupos étnicos afrodescendientes, palenqueros, raizales, pertenencia cultural y étnica y discriminación, sin unificar criterios al respecto. Es decir, no existe claridad en la acepción del término enfoque diferencial étnico cultural al momento de definir las políticas públicas relacionadas con el tema.

Es de anotar que además, el análisis se realizó a los Convenios Internacionales existentes en materia de Trabajo - en total 62-, de los cuales solo dos específicamente el 138 y 182, ratificados por Colombia se refieren al tema de Trabajo Infantil. Sin embargo, ellos solo presentan aspectos generales en la materia que se trata en este estudio, que deben ser regulados en el ámbito Nacional. No se encontraron en los mismos, aspectos relevantes relacionados con el enfoque étnico cultural. No obstante los mismos al ser fuente de regulación interna y no hacer alusión al tema étnico cultural.

Nuestra Constitución Política si señala un fuerte referente al enfoque diferencial al hablar sobre poblaciones vulnerables y sobre todo, resalta el componente de enfoque diferencial étnico cultural. Es a partir de la Constitución Nacional cuando se empiezan a plantear acciones específicas en defensa de esta visión diferencial, en el contexto de nuestro país.

Aunado a lo anterior, se nota que todavía existe falencia para el desarrollo de ciertas materias que la Constitución Nacional señala como importantes. El enfoque diferencial se mira solo desde un punto de vista general sin tener en cuenta rangos de edad, de sexo o de género.

Dichos planteamientos son recogidos estrechamente por el Plan de Desarrollo Distrital de Bogotá que señala una marcada diferencia al proponer una “Bogotá Humana”, situación contraria a la plasmada en otros planes de desarrollo de otras regiones del país.

Ahora bien, en materia de trabajo infantil que es entendido como el trabajo físico, psíquico o intelectual realizado por menores de 18 años, es necesario precisar que nuestras instituciones buscan como último fin erradicarlo, sin embargo, el que se realice bajo la protección del estado, no muestra que existan siquiera rasgos de diferenciación de trabajo infantil étnico cultural.

En algunas disposiciones legales anteriores a la Constitución Política de Colombia, se hacía alusión a lo étnico, asociándolo a raza, como por ejemplo en el artículo 143 del Código Sustantivo del Trabajo, que a la letra dice: “A trabajo igual, salario igual... No pueden establecerse diferencias en el salario por razones de edad, sexo, nacionalidad, raza, religión,..”, pero, con una concepción arcaica de la raza, sin tener en cuenta la diversidad étnica que se presenta a la fecha de este estudio. Precisamente esta concepción se capitalizó a partir de la expedición de la Constitución Nacional de 1991, agregándole más instrumentos para la construcción de políticas públicas coherentes con la realidad

Sin embargo, las políticas públicas aún no cuentan con herramientas para el desarrollo de estrategias para cada una de las poblaciones del territorio nacional, y aún menos en el segmento poblacional de niños, niñas y adolescentes que de una u otra forma están involucrados en la problemática de trabajo infantil.

Elaborado por:	Camacho Mantilla, Ana Liliana; López Altamiranda, Jesús; Jiménez Pinto, Johnny Alberto.		
Revisado por:	Sánchez Pilonieta, Alfonso.		
Fecha de elaboración del Resumen:	27	10	2014

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION

1. Planteamiento del problema	13
1.1 Pregunta general.....	16
1.2 Pregunta Específica.....	16
2. OBJETIVO GENERAL	17
2.1 Objetivos Específicos.....	17
3. MARCO TEORICO	18
3.1 Función de las Políticas Públicas.....	20
3.2 Trabajo Infantil.....	22
3.3 Enfoque Diferencial.....	31
3.4 Enfoque Étnico Cultural.....	36
4. DISEÑO METODOLOGICO	40
4.1 Revisión Documental.....	40
4.2 Corpus Textual.....	42
4.3 Categorías de Análisis.....	43
5. PRESENTACION Y ANALISIS DE RESULTADOS	47
5.1 Presentación de Resultados.....	47
6. CONCLUSIONES	71
7. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	74

Anexo 1: Corpus legislativo seleccionado

Anexo 2: Matriz de análisis general

Anexo 3: Matriz de análisis consolidada

INTRODUCCIÓN

En el contexto actual, existen niveles de discriminación en diversos sectores de la población, lo que ha llevado a incrementar la pobreza, la segregación e incluso, en cierta forma, reestructurar las dinámicas familiares y sociales.

Esta discriminación está permeada por varios factores como la edad, la condición social, la raza, el sexo, la etnia y la religión, entre otros, la cual en muchas ocasiones someten a quienes la sufren a un silencio nocivo y a la vivencia de condiciones que van en contra vía de su propio ser y dignidad.

Parte de dicha situación se visibiliza en el ámbito laboral, donde existen diferentes circunstancias que ponen en riesgo condiciones físicas, emocionales y sociales de la población, en especial de los niños, niñas y adolescentes, ya que en muchas ocasiones son ellos los pilares económicos del hogar, quienes tienen que suprimir las actividades propias de la etapa de desarrollo en la que se encuentran, excluyendo además su incorporación al ámbito educativo, que en cierta medida les permitiría en un futuro obtener una mejor calidad de vida.

Es así como desde la mirada internacional, pasando por la nacional y los contextos departamentales o municipales, se han construido e incorporado conceptos más incluyentes que contribuyen a superar la discriminación que viven algunos sectores de la sociedad, expidiendo normas como el Código de Infancia y Adolescencia que han fortalecido la defensa de los derechos humanos, así como creando organizaciones e instancias que divulgan y velan por el cumplimiento de estos mandatos en diferentes espacios de intervención. Uno de ellos es la Organización Internacional para el Trabajo (OIT), fundada el 11 de abril de 1919, la cual es uno de los organismos que vela por la construcción y fortalecimiento de políticas públicas dirigidas a la erradicación del trabajo infantil en el mundo.

De igual manera, como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, desde cada una de las áreas de desempeño laboral, tenemos un papel fundamental en la construcción de las políticas públicas que fundamentan el accionar de los entes territoriales nacionales, departamentales y municipales. Por tal razón, nuestra preocupación se centra en la incorporación o no del enfoque diferencial y étnico cultural en las políticas públicas relacionadas con la primera infancia, la infancia y adolescencia y más específicamente con el trabajo infantil.

De acuerdo con dicha preocupación, en este informe inicialmente establecemos cuál es nuestra pregunta de investigación, a partir de un análisis del desarrollo normativo mencionado anteriormente, y posteriormente definimos los objetivos que queremos alcanzar a través de la revisión documental planteada para tal fin. A continuación, en el marco teórico, se realiza un compendio del corpus normativo y legislativo, estableciendo aquella por revisar como la que nos rige de manera transversal así como aquella más específica al tema de trabajo infantil; se construye una matriz con los apartes más importantes que nos permitieron hacer el análisis y generar las conclusiones plasmadas en la presente investigación, evidenciando si realmente la normatividad existente genera espacios de protección y defensa de los niños, niñas y adolescentes de las comunidades étnicas, o si por el contrario no se tiene en cuenta el enfoque étnico cultural para la construcción de las políticas públicas que rigen el territorio nacional, vulnerando aún más sus derechos.

En fin, es pertinente indagar los avances que frente al tema se han establecido y con ello también proponer bases conceptuales y metodológicas para lograr un enfoque más incluyente en la normatividad y las políticas públicas en Colombia relacionadas con el trabajo infantil.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Un problema profundo y de grandes consecuencias a nivel mundial, es que los niños, niñas y adolescentes estén incorporados en actividades de índole laboral y más aún en aquellas que ponen en riesgo su desarrollo integral e incluso la vida.

Según la Organización Internacional del Trabajo, se estima que más de 215 millones de menores de edad en el mundo se encuentran vinculados al sector laboral (Periódico el Tiempo, 2012). De esta cifra, aproximadamente 115 millones se encuentran vinculados a las peores formas de trabajo infantil, poniendo en gran riesgo su integridad física e incluso la vida.

Peor aún, dicha problemática se ha ido incrementado con el pasar del tiempo, situación que evidencia la recientemente galardonada como Nobel de la Paz, la joven de 17 años paquistaní, promotora de la educación infantil, Malala Yousafzai, quien afirma en sus múltiples declaraciones, la importancia de generar espacios educativos y de participación de los niños, niñas y adolescentes, con miras a construir sociedades más igualitarias. La galardonada es consiente del gran riesgo y de la grave situación que vive dicha población al abandonar sus actividades normales para la etapa de vida en la que se encuentran, a fin de incorporarse al sector laboral que finalmente no arroja cambios sociales significativos dentro del contexto local, sino por el contrario afectan más la dignidad humana.

La guerra, el desplazamiento, el reclutamiento, la desintegración social son algunos de los aspectos que se relacionan con dicha problemática, esto ha llevado que las diversas estrategias de intervención y los múltiples esfuerzos del país y organismos internacionales disminuyeran la tasa nacional de trabajo infantil, es así como para el 2013 fue de 9.7, disminuyendo en un 0.5 al compararla con el 2012. Siendo así, actualmente existen 1.091.153 niños trabajando. (DANE, 2013).

Es más, en muchas regiones, en especial del área rural, actualmente aún se considera el trabajo representado en la agricultura, en especial en el área rural, como parte del proceso de crecimiento y formación de los menores de edad, prevaleciendo esta labor por encima de la actividad académica sin tener en cuenta el riesgo que muchas veces implica, incluso perpetuando el ciclo de pobreza y bajas competencias de dicha población, además muchas de estas actividades al ser parte del contexto familiar no implican remuneración alguna al considerarse un aporte a la economía del hogar, ya que los ingresos recibidos son utilizados para el mismo sustento del menor y su núcleo familiar.

Por otra parte, la inserción laboral en el sector privado, aprovecha la condición de menor de edad, para remunerar a valores mucho más bajos que la mano de obra adulta, a fin de abaratar los gastos de personal, lo cual, se traduce en incremento de la pobreza y de las necesidades básicas insatisfechas.

Es importante tener en cuenta lo expuesto por la Organización Internacional del Trabajo que define el trabajo infantil como aquel que “priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico” (OIT, 2012). Esto significa, que mientras los niños participen en labores económicas no deben poner en riesgo su desarrollo escolar, emocional, físico, e integral, si bien no en todas las circunstancias se considera un hecho negativo el trabajo en los niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, pese a que en Colombia el Código de Infancia y Adolescencia establece la edad mínima para trabajar (15 años), así como los requisitos por parte de los padres y/o acudientes para generar la autorización respectiva bajo el aval del Inspector de Trabajo, se evidencia que en ningún momento el Código explicita acciones concernientes a la vinculación laboral con enfoque diferencial y menos específicamente con enfoque étnico cultural.

Es claro que, incluso a nivel del género, se evidencia que los niños son ubicados laboralmente con mayor frecuencia en la calle o sitios de mayor riesgo físico, a diferencia de las niñas cuyo ejercicio laboral tiende a desarrollarse dentro de los hogares como empleadas domésticas o en fábricas que requieren mayor accionar manual y no de fuerza. Algo similar ocurre con las comunidades étnicas, algunas de las cuales aprueban el trabajo en niños, niñas y adolescentes, descuidando el desarrollo de las actividades propias de la edad e incluso su herencia cultural se ve expuesta por las mismas condiciones a la que los pueblos y comunidades están expuestos, más aún aquellas que son afectadas por el conflicto y son obligadas a desplazarse, por lo que los menores de edad deben realizar actividades para las cuales no han sido suficientemente preparados. A esto se suma que por su bajo nivel educativo y de comunicación, son mal remunerados y mayormente expuestos a que se vea afectada su integridad física, emocional e incluso cultural.

Ahora bien, como agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, desarrollamos nuestras intervenciones en conjunto con los entes territoriales, para la construcción de políticas públicas incluyentes y aterrizadas al contexto local. Por ello la importancia de iniciar este proceso con el diagnóstico situacional que permite tener una panorámica de la situación de vulnerabilidad de las poblaciones, a fin de diseñar e implementar dichas políticas con enfoque incluyente que para el caso de la presente investigación centra nuestro interés en el enfoque étnico cultural.

Por las razones anteriormente expuestas, el presente trabajo pretende indagar a nivel de convenios internacionales y políticas públicas nacionales la incorporación del enfoque diferencial y étnico cultural en las estrategias de erradicación del trabajo infantil, a fin de visibilizar el nivel de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de comunidades étnicas y según lo encontrado proponer en un futuro un proyecto de ley que incorpore una mirada más incluyente con enfoque étnico cultural.

1.1 Pregunta General:

¿Cómo algunos importantes convenios internacionales y políticas públicas vigentes en Colombia, incluyen el enfoque diferencial y étnico cultural en materia de trabajo infantil?

1.2 Preguntas Específicas:

¿Cuáles son las referencias en torno al enfoque diferencial que están presentes en algunos importantes convenios internacionales y políticas públicas nacionales relacionadas con el trabajo infantil en Colombia?

¿Cuáles son las referencias en torno al enfoque diferencial étnico cultural que están presentes en algunos convenios internacionales y políticas públicas nacionales relacionadas con el trabajo infantil en Colombia?

2. OBJETIVO GENERAL

Identificar y analizar en algunos importantes convenios internacionales y políticas públicas nacionales vigentes, la inclusión del enfoque diferencial étnico cultural en materia de trabajo infantil.

2.1 Objetivos Específicos

- Identificar de qué **forma** algunos convenios internacionales y políticas públicas vigentes en Colombia relativos al trabajo infantil, analizan la manera como el enfoque diferencial incorporado a través de las condiciones de género, ciclo vital, condición socioeconómica, ubicación rural-urbana, orientación sexual y desplazamiento forzado inciden en el trabajo infantil y las guías que ofrecen para diseñar estrategias diferenciales que respondan a las necesidades y particularidades de la población infantil trabajadora.
- Establecer de qué **forma** algunos convenios internacionales y políticas públicas vigentes en Colombia relativos al trabajo infantil, analizan la manera como la condición étnico cultural incide en el trabajo infantil y las guías que ofrecen para diseñar estrategias diferenciales que respondan a las necesidades y particularidades de los niños y niñas trabajadores de los grupos étnicos.

3. MARCO TEORICO

En el desarrollo del ser humano, es de vital importancia fortalecer cada una de sus capacidades a fin de generar individuos integrales, capaces de construir conocimiento, proponer acciones de impacto, influir de manera propositiva dentro del contexto donde se desenvuelve, con niveles de socialización adecuados, tendientes a lograr que una sociedad mejore y no por el contrario, desmejorar sus condiciones de vida, afectar negativamente una comunidad e incluso no dar aportes en la construcción del ser social.

Para lograr este desarrollo integral, se debe partir de la base de que un Estado debe ofrecer condiciones garantes y armónicas en las que los individuos puedan desarrollarse; estas condiciones hacen referencia específicamente al acceso a servicios básicos de salud, incorporación a ambientes educativos de calidad, construcción y sostenibilidad de espacios de recreación, cultura y deporte, incentivación de la investigación y la innovación, forma de empleo sostenibles y pagadas de manera justa y equitativa, creación de espacios de participación incluyente, entre otros aspectos; en fin, una serie de ambientes que fortalezcan el ser físico, social, emocional y que en una palabra promuevan el desarrollo integral. Por lo anterior, cada etapa de vida del individuo ha de contemplar estos espacios favorables para el desarrollo.

Es así como en muchas investigaciones se ha determinado que desde la concepción, el individuo ya se encuentra en un proceso de formación, incluso percibe de alguna manera las sensaciones del medio exterior que son captadas por su progenitora; de igual manera su alimentación en la gestación y primeros años de vida es fundamental para el desarrollo adecuado de su cerebro, a fin de evitar retrasos cognitivos o incluso algunos tan severos que pueden poner en riesgo la misma vida del nuevo ser. Así mismo, la figura materna y/o paterna son esenciales para brindar seguridad y confianza, lo que después se manifiesta en la forma de relacionarse con el mundo exterior.

Por otra parte, la infancia y la adolescencia constituyen la pirámide de la formación y consolidación de los rasgos de personalidad del futuro adulto. El ingreso al sector educativo, marca una importante esfera no sólo en el campo de la socialización, sino que también permite explorar el nuevo mundo desde la mirada de la pedagogía y construcción del conocimiento, fortalece habilidades que más tarde se verán reflejadas en su desempeño como adulto, al igual que inicia la construcción de hábitos y el acatamiento de normas, proceso vital dentro de la inserción a la comunidad en la que se desarrolla.

En este proceso de construcción del ser, intervienen todos los actores sociales del contexto, por tal razón, la implementación de políticas públicas debe propender por generar espacios de inclusión y participación a fin de fomentar la equidad y la defensa de los derechos.

En el contexto de trabajo infantil, las condiciones sociales de las familias afectadas, no permiten precisamente dicha garantía de derechos, sumado a ello, el conflicto armado o las dificultades económicas que atraviesan las comunidades locales, ha llevado a mayor segregación y exclusión y peor aún, en las comunidades étnicas que por su bajo nivel cultural y educativo presentan mayor nivel de vulnerabilidad frente a las dinámicas sociales que actualmente presenta el país.

Por tal razón, consideramos que dentro del presente proceso investigativo, es vital definir los referentes teóricos que de una u otra forma permean nuestro objetivo de indagación, a fin de que al realizar la revisión documental y el análisis pertinente, se concluya si realmente o no, los convenios internacionales y políticas públicas aportan a la creación de ambientes incluyentes de poblaciones étnicas dentro de las directrices estipuladas alrededor del trabajo infantil.

3.1 Función de las políticas públicas

El ser humano, como parte fundamental de la sociedad, requiere de bases esenciales en su ejercicio de vida, traducido en derechos humanos, los cuales son protegidos a través del establecimiento y construcción de políticas públicas, que en su ideal deben ser construidas a partir del contexto real de las comunidades que involucra.

La política pública incorpora una ruta de acción y/o directrices de intervención, dirigidas a la obtención de una calidad de vida adecuada a la población específica a la que va dirigida, en la que a su vez, se estipula el nivel de intervención de los actores sociales involucrados, siendo un componente vital para el gobierno en su actuar institucional y para los ciudadanos en la vigilancia del cumplimiento de las acciones protectoras de derechos.

Una mirada más amplia la otorga Aguilar, quien establece que “una política pública es: a) un conjunto (secuencia, sistema, ciclo) de acciones, estructuradas en modo intencional y causal, que se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público; b) acciones cuya intencionalidad y causalidad han sido definidas por interlocución que ha tenido lugar entre el gobierno y los sectores de la ciudadanía; c) acciones que han sido decididas por autoridades públicas legítimas; d) acciones que son ejecutadas por actores gubernamentales o por éstos en asociación con actores sociales y e) que dan origen o forman un patrón de comportamiento del gobierno y la sociedad”. (Marco para el análisis de las políticas públicas, 2009).

Es decir, las políticas públicas son ejercicios de construcción de comunidad cuyo objetivo transversal es la garantía de derechos; por ello debe partir de un diagnóstico de la realidad del contexto a fin de que las acciones que se propongan y se enmarquen en los planes de acción nacionales, departamentales y

municipales, apunten realmente a solucionar y/o mitigar la vulneración de los derechos afectados. Dichas políticas a su vez, deben ser nutridas por todos los actores sociales de la comunidad que conforman el mismo contexto, con ello se logra ampliar el radio de acción de la misma y dar participación incluyente a todos los sectores en general, propendiendo por el respeto del otro y mediando intereses para encontrar soluciones en pro de los derechos colectivos.

Al ser incluyente, se busca que los actores sociales den a conocer sus propias problemáticas y prioridades de atención y junto con el Estado, se diseñen soluciones de impacto a dichas situaciones específicas, que fomenten o restablezcan los derechos afectados.

En definitiva, una política pública es la decisión que toma un Estado para resolver una situación de afectación de derechos humanos, la cual puede ser diseñada en dos esferas:

La *prevención*, en la cual se genera un ambiente favorable para la inclusión e incorporación de actividades en pro del mejoramiento de la calidad de vida, a fin de evitar conductas vulnerables para la condición social del individuo y el colectivo.

La *erradicación*, propone seguimiento a las medidas preventivas y de atención a la población así como acciones de vinculación y construcción social, ampliando servicios (educativo, entre otros) que permiten la generación de un constructo mental más empoderado y que apuntan a la solución de necesidades de las comunidades.

Como ejemplo de esto podemos mencionar en este acápite, la política pública de la juventud señalada en la ley 1622 de 2013, que se encuentra en construcción y que desde sus inicios da luces de que sería una política pública. “Por política de Juventud debe entenderse el proceso permanente de articulación y desarrollo de

principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos. En cumplimiento de la presente ley, se formularán e incorporarán políticas de juventud en todos los niveles territoriales, garantizando la asignación presupuestal propia, destinación específica y diferenciada en los planes de desarrollo. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de juventud deberán ser participativos, articulados a otras políticas públicas, y responder a las necesidades, problemáticas, expectativas, capacidades, potencialidades e intereses de la población joven colombiana”. (Ley Estatutaria 1622 de 2013, Colombia, pág. 14)

3.2 Trabajo Infantil

Según el Programa para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC, 2009) de la Oficina Internacional del Trabajo, el trabajo infantil se define según las siguientes categorías:

- a) Un trabajo realizado por un niño que no alcance la edad mínima especificada para el tipo de trabajo de que se trate (según determine la legislación nacional, de acuerdo con las normas internacionales aceptadas), y que por consiguiente impida probablemente la educación y pleno desarrollo del niño.
- b) Un trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral del niño, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza, y que se denomina trabajo peligroso.
- c) Las formas incuestionables peores de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas, y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento

forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, prostitución y pornografía y actividades ilícitas.

E incluso en Paraguay, se resalta dentro de su legislación que el trabajo infantil abarca entre los aspectos anteriormente mencionados “tareas domésticas no remuneradas en el propio hogar de carácter peligroso” (Organización Internacional del Trabajo y Dirección General de Estadísticas. 2011, pág. 16).

En el Plan Nacional para la Niñez y Adolescencia que: “El compromiso adquirido por la sociedad Colombiana con los 16.6 millones de niños, niñas y adolescentes de hoy y hasta el año 2019, es:

...

-Que ningún niño, niña o adolescente participe de alguna actividad que le sea perjudicial o sea víctima de acciones violentas. Vamos a combatir decididamente que los menores de edad sean expuestos a condiciones riesgosas, a cualquiera de las peores formas de trabajo infantil y explotación, a la utilización o abuso de actores armados, a la explotación sexual o la mendicidad. Nuestro compromiso es lograr que ningún niño, niña o adolescente tenga que trabajar o mendigar para sostenerse y que nadie se aproveche de ellos para su beneficio personal o político. (Ministerio de Protección Social, 2009)”.

No obstante según informe del DANE en una población entre los 5 y 17 años de edad en todo el territorio nacional se encontraron niños que trabajan al menos una hora a la semana sin remuneración u otros que poseen sus negocios propios para desempeñar labores en vacaciones o tiempos de ausencia escolar, otros desempeñaban oficios de hogar y otros que tenían oficios de más de 15 horas, en un periodo de 2003 a 2009.

Las tasas de trabajo infantil en el año 2012 eran de 10.2 % y en el año 2013 de 9.7%, lo que indica que aún no llegamos a la meta esperada y que se trata de invisibilizar el problema. (DANE, 2013)

Más preocupante aún es el hecho de que no se tenga en cuenta las diferencias existentes en la población infantil trabajadora, en relación con su entorno cultural, el que la hace especial y merecedora de políticas efectivas.

A raíz de que en el Ministerio del Trabajo se presentaron los hallazgos de un estudio realizado a través del Sistema de información integrado para la identificación, registro y caracterización del trabajo infantil y sus peores formas (SIRITI), según el cual se encontraron aproximadamente 1.100.000 niños trabajando, se iniciaron las acciones respectivas a través de la ruta de atención para esta población, es decir el cumplimiento de la estrategia nacional de erradicación de trabajo infantil.

Pero un obstáculo que imposibilita que estas medidas sean realmente efectivas, se debe a la empresa privada que en su mayoría vincula a sus jornadas laborales, niños, niñas y adolescentes de las zonas donde hacen presencia (minería, transporte de animales de carga, entre otros), aprovechándose de la alta vulnerabilidad económica de las familias, sometiéndolos a los menores a trabajos pesados y extensas jornadas de trabajo y en consecuencia, a alejarnos aún más del ámbito educativo donde el aprendizaje podría empoderar a dicha población para la defensa de sus derechos. Lo que demuestra aún más que las causas económicas y la falta de políticas públicas incluyentes y con enfoque diferencial étnico cultural, permite que los niños, niñas y adolescentes se vean inmersos en este flagelo.

Según la OIT, (2004) el Ministerio de Trabajo y el ICBF, se definieron 4 causas que favorecen el trabajo infantil:

Económicas: marcada por los bajos ingresos en los hogares, aumento de la pobreza al igual que de la marginalidad, de igual forma el bajo nivel educativo de las familias conlleva a la incorporación al sector informal de trabajo donde los ingresos recibidos no cubren las necesidades básicas y por tal razón los niños,

niñas y adolescentes se ven en la obligación de aportar económicamente al hogar para su sostenimiento. Precisamente, esta incorporación al sector informal genera mayores inequidades ya que allí aún no llega el Estado a ejercer vigilancia y control de condiciones que favorezcan y no por el contrario desmejoren aún más la económica local.

Sociales: los cambios poblacionales dados por el conflicto y el incremento de la inequidad, se manifiestan en sobremanera en los sectores marginales donde por la misma situación económica, las familias se desintegran y reconstruyen, lo que genera en muchas ocasiones pérdida de autoridad y conflictos traducidos en violencia intrafamiliar e incluso homicidios y/o suicidios, caen en el consumo de SPA, no se generan vínculos afectivos, no existen espacios ni físicos ni educativos de incorporación a actividades productivas en el tiempo libre, en fin, se empeora aún más la panorámica social.

Culturales: este factor está enmarcado en los imaginarios sociales según los cuales el trabajo “forma” más que la institución educativa, al igual que las labores domésticas no son concebidas como actividades laborales de los niños, niñas y adolescentes. Otra circunstancia es la relacionada con el negocio familiar, donde los padres ven como única opción de vida, perpetuar su actividad económica y no prestan interés en incorporar conocimiento ni innovar, para fortalecer precisamente dicha herencia.

Institucionales: precisamente relacionada con los vacíos normativos existentes que dejan a la imaginación la incorporación de escenarios integrales de atención y defensa de los derechos humanos. Para este caso, se puede pensar en políticas públicas no incluyentes de todos los actores sociales del contexto.

Todas esas causas conllevan a que se agrave la situación del menor que se encuentra en familias de bajos recursos económicos quien muchas veces se ve obligado a laborar en situaciones inhumanas. Esta grave afectación de la situación

de los niños, niñas y adolescentes debe ser tenida en cuenta para señalar la diferencia que permita elaborar políticas públicas coherentes que apunten a la solución de los problemas reales de la infancia.

A su vez, es claro que nuestras instituciones judiciales se han tornado proteccionistas al momento de “legislar” o producir pronunciamientos en torno al tema de Trabajo Infantil, es así como en Colombia se acogen las tesis de la Corte Constitucional niños, niñas y adolescentes, con respecto a la protección de esta población, es así como en unas de las sentencias de exequibilidad, como es la “Sentencia C-131/14, de fecha 11 de marzo de 2014, en la que la Corte analizó la CAPACIDAD DEL MAYOR ADULTO, MENOR ADULTO Y MENOR DE 14 AÑOS, se establecieron reglas al /LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DEL MENOR -Alcance/CAPACIDAD PLENA Y RELATIVA DE LA QUE SON TITULARES LOS MAYORES Y MENORES DE EDAD RESPECTIVAMENTE- Concepto/CAPACIDAD DE LAS PERSONAS-Importancia/CAPACIDAD JURIDICA DEL MENOR-Aptitud de ser sujetos de derechos/MENOR DE EDAD-Protección mediante la declaratoria de incapacidad por razón de la edad y de nulidad de algunos de sus actos”

Es así como la Corte al analizar la exequibilidad de la ley 1412 DE 2010, necesariamente se ve obligada a determinar en primer lugar a que se refiere el termino niño, niña o adolescente, posteriormente si la ley les faculta para ejercer determinados actos y el grado de responsabilidad en que incurren al actuar de una u otra forma.

La capacidad de los menores está determinada por ciertos factores que son explicados por la Corte como sigue:

“...5.1.2. En términos generales, la capacidad presupone una doble aptitud, de goce y de ejercicio de derechos. La capacidad de goce se adquiere al nacer y consiste en la aptitud que tiene cualquier persona para ser titular de derechos

patrimoniales o extrapatrimoniales” (Ley 1412 de 2010). De otro lado, la capacidad legal o de ejercicio, consignada en el artículo 1502 del Código Civil, tiene que ver con la facultad de la persona de obligarse por sí misma sin la autorización de otra. Se presupone la capacidad legal de todas las personas a excepción de los incapaces como los menores de edad o los mayores de edad que hayan sido declarados incapaces o interdictos a través de sentencia judicial.

Es importante anotar que la regulación de la capacidad de las personas es de gran utilidad para que estas puedan desarrollarse en el marco de las relaciones jurídicas que se desprenden de la vida en sociedad. Tal y como lo ha destacado esta Corporación en otras oportunidades: “teniendo en cuenta que esta aptitud se deriva del estado particular de cada individuo, es decir de su condición personal frente a la sociedad, se entiende que la capacidad de derecho la tienen todas las personas en el sentido que gozan de la facultad de ser sujetos de derechos. Mientras que la capacidad de hecho tiene su fuente, precisamente en los derechos y deberes que la ley le permite ejercitar a ciertas personas en particulares condiciones” (Sentencia C-534 de 2005. Pág 24). Al distinguir entre personas con capacidad plena y relativa, el Legislador no pretende discriminar a las segundas si no, por el contrario, proteger sus intereses de modo que, “la declaratoria de incapacidad legal es la alarma que la legislación emite para manifestar una desigualdad en los presupuestos volitivos y reflexivos de ciertos sujetos que van a desarrollar actividades comerciales, o que por lo menos tienen la expectativa de hacerlo”. (Sentencia C-534 de 2005. Pág 2).

En atención a lo anterior la Corte precisa cual es la capacidad del menor:

“...5.1.3. Acorde con lo anterior, la Constitución (art. 44 y 45) y los tratados internacionales reconocen la aptitud plena de los menores de edad como sujetos de derecho. Sin embargo la posibilidad de ejercer o disponer de sus derechos y asumir obligaciones, está restringida por la Constitución y la Ley. Teniendo en cuenta que no todas las personas tienen capacidad reflexiva y volitiva, fundamento

de la presunción legal de capacidad de ejercicio, la ley estableció la institución de la incapacidad jurídica de los menores de edad, a través de la cual se pretenden amparar y salvaguardar sus derechos”. (Sentencia C-534 de 2005. Pág 24). En este orden de ideas, la Corte ha considerado que los menores de edad no cuentan aún con la capacidad para establecer cuáles son sus intereses largo plazo, por lo cual “es razonable concluir que no se vulnera la autonomía del niño cuando un padre lo obliga a vacunarse, y a pesar de que éste se oponga de momento, por cuanto es lícito suponer que en el futuro, al llegar a la edad adulta, el hijo reconocerá la corrección de la intervención de los padres”. Se respeta entonces la autonomía con base “en lo que podría denominarse consentimiento orientado hacia el futuro (un consentimiento sobre aquello que los hijos verán con beneplácito, no sobre aquello que ven en la actualidad con beneplácito). (Sentencia 131, 2014. Pág. 22)

5.1.4. La capacidad, es pues una medida de protección del menor o de los adultos declarados incapaces. En general, las medidas de protección justifican la intervención del Estado o de los padres a favor de los menores o los adultos incapaces, así sea en contra de la voluntad de los mismos, considerando que estos aún no se encuentran en capacidad de determinar de manera autónoma su propio plan de vida y, por consiguiente, requieren que otros asuman la responsabilidad de decidir por ellos y proteger sus intereses.

La limitación de derechos que supone la declaratoria de incapacidad plena o relativa, como medida de protección, impacta especialmente el ejercicio de las libertades y del derecho a la autodeterminación porque sustrae al sujeto la posibilidad de disponer autónomamente sobre sus derechos.

Tal y como lo ha reiterado la Corte en múltiples ocasiones, el derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad, es un derecho íntimamente relacionado con la dignidad humana como “derecho fundante del Estado” (Sentencia 401, 1992), con la autodeterminación y la vocación pluralista de

nuestra Carta. En efecto, si se parte de la idea de que la Constitución considera a las personas como sujetos morales que están en la capacidad de asumir responsable y autónomamente las decisiones sobre asuntos que son solo de su interés, el Estado no puede hacer otra cosa que respetar dicha decisión y obligar al resto de personas a no interferir en la misma. (Sentencia 239, 1997).

Acorde con lo anterior, el derecho al libre desarrollo de la personalidad protege las decisiones que las personas de manera responsable y autónoma, toman con respecto a su plan de vida. En este sentido, se considera violado cuando a un individuo se le impide “alcanzar o perseguir aspiraciones legítimas de vida o valorar y escoger libremente las circunstancias que dan sentido a su existencia”. (Sentencia T-429, 1994), de manera arbitraria, irrazonable e injustificada. Evidentemente es un derecho que puede ser limitado en ciertas circunstancias pero no bastan las “simples consideraciones a priori de interés general o de bienestar colectivo, desarrolladas de manera vaga e imprecisa”. (Sentencia 401, 1997)

5.1.5. Teniendo en cuenta la naturaleza misma del derecho al libre desarrollo de la personalidad, se considera que, en términos generales, su ejercicio se encuentra relacionado con la capacidad que tienen los individuos de tomar decisiones. Por esta razón el ejercicio pleno de esta libertad depende de que la persona cuente con una voluntad reflexiva formada, de modo que, a mayor capacidad, mayor posibilidad de disposición del derecho.

Atendiendo a esta lógica, el Código Civil en el artículo 32, diferencia entre el infante o niño que no ha cumplido siete años, el impúber que no ha cumplido doce y el menor adulto que ha dejado de ser impúber. Esta clasificación incide a su vez en el grado de capacidad que el Legislador reconoce a cada grupo. En este orden de ideas, el artículo 1504 del mismo Código establece que los impúberes son absolutamente incapaces y que, por ende, sus actos no producen obligaciones naturales. Sin embargo, se reconoce la capacidad relativa de los menores adultos en ciertas circunstancias.

De acuerdo con la legislación civil, las excepciones a la incapacidad del menor adulto se relacionan, entre otras, con su habilitación para otorgar testamento (art. 1061 del Código Civil), para contraer matrimonio (art. 117 del Código Civil), para reconocer un hijo natural o extramatrimonial, para celebrar capitulaciones matrimoniales, para adquirir la posesión de bienes muebles e inmuebles, para dar su consentimiento para la adopción de un hijo suyo (art. 66 de la Ley 1098 de 2006).

En el mismo sentido, la Corte ha estimado que la capacidad del menor, se reconoce de acuerdo con la etapa de la vida en la que este se encuentre, “más o menos cerca del límite establecido por la ley a partir del cual ella se presume, y se relaciona con la complejidad de los asuntos para los cuales se requiere y con el grado de evolución del sujeto individualmente considerado; por ello, a medida que avanza el tiempo, se amplía el espectro de asuntos en los cuales puede y debe decidir por sí mismo para orientar, sin la conducción u orientación de otro su propio destino”. (Sentencia 474, 1996. Pág. 17).

Es tan importante la tesis que aduce la Corte en esta Sentencia que establece los parámetros en los cuales los menores pueden autodeterminarse y aun los actos en los que los menores teniendo autodeterminación, se debe proteger el bien superior es decir la vida y la salud de ellos por no entender el alcance de sus autodecisiones.

“5.1.6. La jurisprudencia ofrece variados ejemplos en los que se han avalado o negado ciertas medidas proteccionistas impuestas a menores de edad de las que se desprenden restricciones a su autonomía y al libre desarrollo de la personalidad, en razón de su capacidad de entender los efectos de sus actos y decisiones”. (Sentencia 474, 1996. Pág. 21).

En materia de trabajo infantil, por ejemplo, tanto la legislación vigente, como los tratados internacionales que se integran al bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que se ha ocupado de esta materia, consideran razonable restringir la posibilidad de que menores de edad ingresen al mundo laboral, como una medida proteccionista que pretende garantizar el interés superior del menor y, en particular, promover su desarrollo integral y la correcta evolución de su personalidad, salvaguardándolo de posibles abusos. En este caso, se presume que el menor es especialmente vulnerable y que su protección es uno de los fines esenciales del Estado. Si bien en principio estas medidas buscan evitar el abuso del trabajo infantil cuando el menor se ve en la obligación de trabajar, estas pueden también restringir la decisión libre de menores que quieren desempeñarse en el mundo laboral por voluntad propia, como puede ser el caso de los niños artistas o de quienes quieren ayudar a sus padres en el negocio familiar, por dar solo un par de ejemplos.

Por ello, bajo ninguna circunstancia se permite en Colombia el trabajo infantil, a no ser que sea protegido por el estado bajo ciertos parámetros y con ciertas restricciones por ser nocivo para su salud y poner en peligro su vida. (Sentencia T-131, 2014)

De lo anterior se colige que la protección brindada por la Corte en respeto de los principios constitucionales para esta población – los menores- es una protección genérica aunque especial en caso de trabajo infantil, que en nada le impide a los ciudadanos, en aplicación a las políticas públicas, proteger a los grupos étnicos y en especial a los niños y/o establecer parámetros, acciones, estrategias para que se respete la diferencia.

3.3 Enfoque Diferencial

Hoy por hoy, debemos ser conscientes que la diversidad es parte fundamental del sistema evolutivo del hombre, claramente los intercambios culturales, el

desplazamiento de las primeras comunidades por su ansiedad de abarcar nuevos territorios y explorar el mundo exterior, ha llevado a que se generen lazos mixtos de intercambio de saberes, que traducidos, muestran una gran gama de poblaciones, lo que hoy conocemos como la diversidad cultural.

Dicha diversidad, a su vez, ha ampliado la mentalidad y el entender del actor social, ya que debe esforzarse por indagar más profundamente a las comunidades, a fin de dar claridad a los nuevos esquemas sociales que se han desarrollado con el pasar del tiempo y el intercambio de saberes.

Lo anterior ha conllevado a que así como se indaga sobre el proceder de las diferentes comunidades, también se interroga sobre cómo lograr mayor inserción de la diversidad en las políticas de intervención a fin de disminuir aún más la brecha existente entre unos y otros, para el fomento de la protección de los derechos humanos.

Según la Organización de las Naciones Unidas – Derechos Humanos, se establece que el enfoque diferencial debe ser considerado como un “método de análisis que pretende hacer visible las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico; y también considerado como una guía para la acción, ya que toma en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población”. (Recuperado de: http://www.hchr.org.co/acnudh/index.php?option=com_content&view=article&id=2470:i-que-es-el-enfoque-diferencial&catid=76:recursos)

Similar claridad establece el Ministerio de Salud y Protección Social (2012), que considera el enfoque diferencial como un “método de análisis, actuación y evaluación, que toma en cuenta las diversidades e inequidades de la población en situación o en riesgo de desplazamiento, para brindar una atención integral, protección y garantía de derechos, que cualifique la respuesta institucional y

comunitaria. Involucra las condiciones y posiciones de los/las distintos/as actores sociales como sujetos/as de derecho, desde una mirada de grupo socioeconómico, género, etnia e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital – niñez, juventud, adultez y vejez”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que al involucrar el concepto de enfoque diferencial en los procesos sociales, de manera inicial se reconocen las debilidades y vulnerabilidades de las comunidades con mayor riesgo de afectación de derechos, lo cual logra concebir un diagnóstico situacional más verídico que permite la construcción de políticas de intervención con objetivos más concretos que apunten enfáticamente al mejoramiento y protección de los derechos, disminuyendo la desigualdad e incrementando los espacios de intervención, de inclusión e incluso de aceptación favoreciendo el desarrollo de una comunidad más armónica e integral.

En el contexto colombiano, pese a que se cuenta con una gran diversidad cultural enmarcada en 94 grupos indígenas aproximadamente, donde las comunidades afrocolombianas conforman cerca de 10 millones de personas distribuidas en el territorio nacional (ACNUR, 2005), es claro que existen aún hoy en pleno siglo XXI, rasgos fuertes de discriminación que siguen siendo uno de los factores de mayor generación de la pobreza.

De igual manera, el desplazamiento forzado armado y el conflicto armado del país han conllevado al desarraigo de muchas familias, que se han visto en la necesidad de migrar a las capitales, donde el mundo nuevo que les recibe exige habilidades para la vida muy diferentes a las cuales estaban acostumbrados, es decir, de realizar actividades de agricultura y cuidado de animales, pasaron a incorporarse al sector económico relacionado con a la venta de artículos, oficios varios, construcción, lavado de carros, empleos que no equiparan a sus ingresos tanto en dinero como en especie para sus hogares y que incluso los exponen a niveles

altos de humillación y maltrato, ya que también muchos de estas formas de trabajo conforman el sector de la informalidad.

Los niños y niñas de estas familias, presentan mayor dificultad para incorporarse al sector educativo, puesto que en primera instancia el temor de sus familias a relacionarse ya que el “síndrome post conflicto”, los separa de la sociabilidad con la comunidad donde se ubican por el temor a que los hechos violentos se repitan y en segunda instancia, varios de ellos huyen sin documentos solo llevan consigo sus memorias y literalmente lo que traen puesto. Lo que incurre en retraso para vincularse a la institución educativa, pero sí por el contrario, iniciar su incorporación al contexto local, con el ingreso al sector de trabajo informal como medida emergente a la situación crítica económica, alimentaria y social por la que se encuentran.

Todo lo anterior, plantea la necesidad de generar acciones encaminadas de una u otra manera al restablecimiento de los derechos de la población víctima, capacitarla en habilidades que le permitan enfrentar el nuevo contexto social al que se enfrentan, de tal forma que generen competitividad sana en el medio laboral, económico y social; claro está sin tampoco descuidar el resto de la población-

Otra línea del enfoque diferencial, tiene que ver con la comunidad LGTB, la cual ha sido continuamente violentada y discriminada en muchos espacios de participación. Desde la adolescencia existe en esta población el temor de dar a conocer su decisión de vida, ya que incluso esta situación ha costado su propia integridad y desprecio del núcleo familiar. Las diferencias sociales por subordinación y discriminación estructuran una vida en sociedad y un imaginario que las niega.

El reconocimiento y auge contemporáneo de construcciones sociales como el género, la etnia, la identidad sexual, la situación de salud y la clase social a partir

de los cuales se definen roles, espacios, valores, que se ha presentado en el marco de procesos políticos y tendencias a la homogeneización, ha generado movimientos sociales que abogan por el “reconocimiento de la diferencia”. Es así como se han desarrollado diferentes instrumentos de derechos humanos, expresión del reconocimiento de la diversidad, entre los que se destacan: “Declaración Universal de los Derechos de los pueblos Indígenas; la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres; la Convención para la prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer; la Declaración sobre la orientación sexual e identidad de género; la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”, entre otros.(Montealegre, 2007).

Lo más importante es resaltar el hecho de que “El enfoque de género y de etnia es el resultado de reflexiones teóricas y prácticas políticas, desarrolladas sobre todo en los últimos 20 años, principalmente por corrientes de pensamiento constructivistas, postcoloniales y feministas y de movimientos sociales de mujeres, LGBTI, indígenas y afrodescendientes, entre otros. Surge en respuesta a la necesidad de visibilizar y reivindicar la diversidad cultural, social e histórica que fundan especialmente las relaciones de género y etnicidad; proviene también del análisis de las formas de subordinación y exclusión y de la transformación de las dinámicas de estas relaciones.” (Montealegre, 2007).

También es importante considerar, que en materia de discriminación y defensa de la diversidad y la diferencia, la Corte Constitucional ha emitido diversas sentencias que obligan a los ciudadanos a respetar estos derechos, así se señaló al declarar la exequibilidad de unos artículos del Código Penal en Sentencia C 671 de 2014 que la ley debía establecer una protección en materia de diferencias de tipo étnico.

Esto es muestra de la tendencia del Estado de ser incluso represivo al momento de defender las políticas públicas lo que a nuestro sentir debería ser más un

problema de educación de la población para construir ciudadanías y subjetividades políticas beneficiosas.

Lo que sí podríamos deducir es que, la garantía de derechos de la población infantil a través de instrumentos normativos debe nutrirse de herramientas para la protección, que no solo se queden en pronunciamientos judiciales genéricos y que no traten a fondo el tema que es donde se encuentra el problema.

3.4 Enfoque Étnico Cultural

Es importante tener en cuenta tres aspectos fundamentales antes de especificar el enfoque étnico cultural, las cuales son: raza, etnia y etnicidad. Por lo anterior, es fundamental considerar que la raza es una categoría de la cultura, lo cual debemos entenderla como los rasgos biológicos o genéticos de una sociedad y se erigen como valores propios de un grupo étnico. y entender entonces lo étnico desde el punto de vista social, como las características propias de un pueblo, que viene a ser el sentido de pertenencia que los individuos comparten con una sociedad y no tiene necesariamente estar ligados a lo biológico.

Lo étnico es lo que los individuos crean en sus interacciones de vida y comparten como identificación propio de su cultura, es así como lo étnico se refiere a esos significados de experiencias de vida que las personas dan en una comunidad, es decir que comparte una visión de mundo, de metas y de ilusiones y con las cuales comparten aspectos tales como su religión, lengua, educación, estilos y practicas colectivas de vida, y que se emblema como aquellos matices que los distinguen de otros pueblos o sociedades, como lo plantea Carlos Gaviria, “La definición de un grupo étnico comporta dos condiciones: una subjetiva y otra objetiva. La primera, está relacionada con la conciencia de la identidad étnica, es decir; “(...) La conciencia que tienen los miembros de su especificidad, es decir, de su propia individualidad a la vez que de

su diferenciación de otros grupos humanos, y el deseo consciente, en mayor o menor grado, de pertenecer a él, es decir, de seguir siendo lo que son y han sido hasta el presente”. (Procuraduría General de la Nación, 2011)

La segunda se refiere a “los elementos materiales que distinguen al grupo, comúnmente reunidos en el concepto de “cultura”. Este término hace relación básicamente al “conjunto de creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un grupo humano. (...) el sistema de valores que caracteriza a una colectividad humana.” En este conjunto se entienden agrupadas, entonces, características como la lengua, las instituciones políticas y jurídicas, las tradiciones y recuerdos históricos, las creencias religiosas, las costumbres (folklore) y la mentalidad o psicología colectiva que surge como consecuencia de los rasgos compartidos”. Corte Constitucional. (Sentencia T-349 de 1996 MP: Carlos Gaviria Díaz. Bogotá, agosto de 1996.)

Por lo anterior la raza y la etnia se amalgaman y dan origen a una categoría que es la etnicidad. Como lo afirma Moren, la etnicidad «existe cuando un colectivo humano posee un conjunto de características en lo económico y/o institucional y/o en lo cultural, que marcan diferencias significativas, tanto objetivas como subjetivas, respecto a otros grupos étnicos» (Moreno 1991: 611).

Lo que afirma que la etnicidad suscribe variables. Que incorpora no solo en los aspectos biológicos y físicos sino que se “se refiere a lo relativo a grandes grupos de personas clasificadas según un origen común de tipo racial, nacional, tribal, religioso, lingüístico o cultural” (Lloreis, A; 2002: 659). Es decir, que aquellas características biológicas y físicas no necesariamente incorporan una etnia, ya que esta va ligada a otros aspectos de identificación de un grupo específico, pero aun así no se relaciona a la esencia cultural.

Aunque la etnicidad (a veces confundida con la etnia) califica la mayor unidad tradicional de conciencia de especie, en el punto de encuentro de lo biológico, lo social y lo cultural: comunidad lingüística y religiosa, relativa unidad territorial,

tradición mítico-histórica (descendencia bilateral a partir de un antepasado real o imaginario), tipo común de organización del espacio. Sin embargo, puede ocurrir que falten varios de los caracteres enumerados (Akoun 1974: 169-170).

El concepto de etnicidad, “como un complejo particular que involucra, siguiendo formas específicas de interrelación, ciertas características culturales, sistemas de organización social, costumbres y normas comunes, pautas de conducta, lengua, tradición histórica, etcétera. Pueden concebirse diversas variantes respecto a esta definición, especialmente por lo que se refiere a los "factores" que se hacen entrar en juego; pero en lo fundamental puede decirse que la etnicidad (lo étnico) consiste en las muy variables formas en que se articulan y estructuran concretamente tales elementos de orden sociocultural” (Díaz-Polanco¹⁵; 1981: 7).

Concluyendo, podemos establecer que la etnicidad, son todos los medios, características, sistemas incluyendo la raza y la etnia, necesarios para que dicho grupo específico trascienda y perpetúe, conformando su identidad cultural. Como lo sostiene Stefano Varese, “lealtad individual y colectiva a formas y modos de pensamiento y de imaginación (Conciencia) y conducta específicas de indeterminado grupo, es un fenómeno de la “larga duración histórica” (F. Braudel), del largo tiempo a través del cual distintos modos productivos se han estructurado, desarrollando, y sido substituidos sin que por eso un núcleo esencial de la cultura del pueblo (de la etnia) haya dejado de cumplir una función de “matriz referencial reproductiva”

Dado lo anterior, se puede establecer que el enfoque étnico cultural es una forma de análisis que permite evaluar y a la vez fundamentar acciones frente a la exclusión y particularidades de los grupos étnicos, sus riesgos, sus potencialidades, a fin de promover la no discriminación con la construcción de políticas públicas incluyentes y favorecedores de ambientes de igualdad y

protección de los derechos humanos que además tengan en cuenta las particularidades culturales de estos grupos.

Teniendo en cuenta los anteriores referentes teóricos, se parte de la realidad conceptual que se relaciona con el trabajo infantil y el enfoque étnico cultural, base de la presente investigación, para iniciar la búsqueda documental en los convenios internacionales y algunas políticas públicas nacionales, a fin de abstraer los puntos de cohesión relacionados con el objeto de estudio e identificar si el componente étnico cultural se encuentra inmerso en las políticas de trabajo infantil.

4 DISEÑO METODOLOGICO

Es importante establecer dentro de cualquier proceso de investigación, la metodología a implementar más adecuada, que conlleve al cumplimiento de los objetivos planteados y la generación de la respuesta a la pregunta inicial, motivo de indagación.

Para tal fin se propone una revisión documental y un análisis de contenido desde el ámbito internacional, pasando por el contexto nacional, departamental y distrital, permitiendo la clasificación de la información sustraída, esto con el fin de categorizarla y analizarla según el planteamiento del problema inicial.

4.1 Revisión Documental:

La revisión documental permite según lo evidenciado en el presente trabajo, realizar un estudio detallado y sistemático de una serie de documentos que para la presente investigación son normativas tanto de índole internacional como nacional en el contexto de trabajo infantil e infancia y adolescencia. Se pretende con dicha revisión, ubicar información relacionada con el objeto de estudio de tal forma que nos permita determinar si realmente existe incorporación del enfoque diferencial y étnico cultural dentro de las políticas públicas y/o convenios relacionados con el trabajo infantil.

Prácticamente se considera que para la investigación cualitativa, la revisión documental involucra los conceptos de observación y entrevista, ya que es a través de las categorías de análisis y la misma pregunta de investigación que se pretende indagar en los documentos, como lo sostienen Karl Marx, Max Weber y Emilio Durkheim, “fuente privilegiada de información numérica y no numérica, y componente invaluable de procesos de triangulación de información; además, es momento obligado del proceso investigativo, independientemente de la

perspectiva que se asuma” (Galeano, 2012, p131). Al referirse a la observación y entrevista se asume por el autor, que son los documentos a revisar con los cuales a través de las preguntas de investigación se lograr obtener respuesta de lo indagado, que es a través de la observación inicial y también profunda que se logra establecer un primer bloque de revisión que nutre de manera más global el corpus textual, el cual después de profundizar en su contenido y evaluar su pertinencia con cada categoría, permite la construcción del resultado final que conjuga con los objetivos planteados en una investigación.

Dentro de este proceso metodológico, en primera instancia se indagó frente a los diferentes ámbitos de interacción y transversalidad en los que el tema de trabajo infantil y enfoque étnico cultural se encuentran relacionados de una u otra manera, evidenciando instancias como la Organización Internacional para las Migraciones, la Red Latinoamericana de Prevención del Trabajo Infantil, los comités municipales para la erradicación del trabajo infantil, en donde se deben contextualizar las directrices en lo que se refiere a trabajo infantil, enfoque étnico cultural, entre otros temas y políticas públicas; así como también en los pre saberes desde el conocimiento laboral en cada uno de los contextos en que ejercemos nuestro ejercicio profesional, lo anterior, a fin de iniciar la búsqueda y consulta de información, que a su vez permita la clasificación del corpus textual según el ámbito donde fue gestado, facilitando su análisis y valoración al momento de generar el análisis intertextual y las conclusiones.

Para la elaboración del análisis, se requirió la construcción de una matriz de extracción de los apartes encontrados en cada una de las políticas revisadas, que se relacionaran con los referentes teóricos establecidos para la comprensión de la situación planteada. Dicho análisis, implicó la lectura detallada de cada documento en la cual se establecieron patrones específicos relacionados que permitirían posteriormente un análisis visual a fin de facilitar la sistematización de dichos extractos en una manera más comprensible y fácil de abordar.

A su vez, teniendo en cuenta las lecturas previas, se establecen algunos puntos de encuentro dentro de la temática investigada de trabajo infantil y enfoque étnico cultural, generando las categorías de análisis que permiten la construcción de la matriz de análisis.

4.2 Corpus Textual:

Parte fundamental del proceso de investigación documental, fue rastrear el inventario de documentos posibles a revisar, relacionados con el trabajo infantil y el enfoque diferencial étnico cultural.

Es importante tener en cuenta que dentro de dicho corpus (Galeano, 2012), existe una clasificación de los materiales documentales que para la presente investigación se agrupan según su naturaleza, ya que se establecen como documentos escritos emitidos por entidades del estado o aquellas de orden internacional que son garantes y/o vigilan la defensa de los derechos humanos, especialmente aquellas relacionadas con el trabajo infantil.

En primera instancia se definieron los objetivos de la revisión en concordancia con los referentes teóricos definidos, a fin de identificar evidencia que aplique al tema base y estipulado en la pregunta de investigación.

Posteriormente, se realiza la búsqueda bibliográfica a través de bases de datos y fuentes documentales (Ver Anexo 1) primarias (normativas) y secundarias (bases de datos). (Pedraz, 2004), estableciendo para la revisión documental los siguientes: Convenio Internacional 138, Convenio Internacional 182, Constitución Política de Colombia, Estrategia Nacional de Erradicación de Trabajo Infantil, Código de Infancia y Adolescencia, Código Sustantivo de Trabajo, CONPES 109, Plan Nacional de Desarrollo, Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Humana y Plan de Desarrollo de San Juan de Pasto.

Dichos documentos fueron seleccionados teniendo en cuenta su relación con el trabajo infantil directamente, situación que atañe a los Convenios Internacionales así como a la Estrategia Nacional. Así mismo, la normatividad vigente nacional y aquella específica para los niños, las niñas y los adolescentes, como son la Constitución, el Código de Infancia y Adolescencia, el Código Sustantivo y el CONPES. Y finalmente, se pretendió revisar como dichas políticas de índole internacional y nacional, son aterrizadas en planes de desarrollo tanto de nivel nacional como en territorios que cuentan con gran variedad de población que requiere ser atendida con enfoque diferencial y enfoque étnico cultural, representada en el municipio de Pasto y el Distrito Capital.

Una vez seleccionada la base de datos, se establecieron las palabras clave (categorías y/o referentes teóricos) relacionadas con el proceso investigativo, inicialmente utilizadas por separado y posteriormente dos o tres palabras relacionadas (incluso sinónimos) para ampliar el rango de búsqueda.

La búsqueda también se realizó en las páginas web de organizaciones y/o instituciones que enmarcan su accionar en el trabajo infantil y la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como la Organización Internacional del Trabajo, la Red Latinoamericana de Erradicación del Trabajo Infantil y la Organización de Naciones Unidas – Derechos Humanos.

Finalmente, ya teniendo todos estos documentos, se organizan según el nivel internacional, nacional, departamental y/o distrital a fin de facilitar la lectura, su incorporación en la matriz categorial y el análisis intertextual.

4.3 Categorías de Análisis:

Dentro del corpus legislativo es importante limitar lo que se quiere indagar con palabras clave, que a su vez, constituyen las categorías de análisis y facilitan la lectura de los documentos revisados.

Dichas categorías fueron sustentadas desde los referentes teóricos, es decir, incorporaron fundamentos transversales que involucran el trabajo infantil, el enfoque diferencial y el enfoque étnico cultural, lo cual facilita el análisis generado posterior a la construcción de la matriz categorial.

A continuación, luego de una búsqueda conceptual, se presenta cada una de las categorías de análisis establecidas para el desarrollo del proceso investigativo:

Género:

Se refiere a la construcción social de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos. A su vez, esas desigualdades pueden crear inequidades entre los hombres y las mujeres con respecto tanto a su garantía de derechos. (Recuperado de: www.oms.org).

Edad - Ciclo vital:

Con origen en el latín aetas, es un vocablo que permite hacer mención al tiempo que ha transcurrido desde el nacimiento de un ser vivo. (Recuperado de: <http://definicion.de/edad/#ixzz38ojmk7Lk>)

Religión:

Conjunto de creencias, de normas de comportamiento y de ceremonias de oración o sacrificio que son propias de un determinado grupo humano y con las que el hombre reconoce una relación con la divinidad (un dios o varios dioses). (Recuperado de: <http://definicion.de/edad/#ixzz38ojmk7Lk>)

Sexo:

Es el conjunto de características sexuales que nos hacen genuinamente diferentes a los demás: nuestras preferencias sexuales, nuestros sentimientos o nuestras actitudes ante el sexo. Simplemente, podía decirse que el sentimiento de masculinidad o feminidad (con todos los matices que haga falta) que acompañará a la persona a lo largo de su vida. No siempre de acuerdo con su sexo biológico, o de su genitalidad. (Recuperado de: <http://www.xtec.cat/~imarias/identid.htm>)

Ubicación rural y urbana:

Ubicación es el lugar en que está ubicado algo o la acción y efecto de ubicar (situar, localizar o instalar en determinado lugar o espacio). El término puede asociarse a un cierto espacio geográfico.

Lo rural, por otra parte, es todo lo referente o perteneciente a la vida en el campo. Mientras que lo urbano varía de acuerdo al país en el cual se la describe. Por lo general, se considera que una zona urbana se caracteriza por estar habitada de forma permanente por más de 2.000 habitantes. La actualización de los modelos de desarrollo urbano ha ocasionado que la densidad de población, la extensión geográfica y el planeamiento y creación de infraestructuras se combinen para ser factores claves en la delimitación de esta clase de áreas. (Recuperado de: <http://definicion.de/zona-urbana/#ixzz3DtkdmdW9>)

Es decir, como bien se mencionó en la introducción de la presente revisión, algunas actividades del orden rural y/o urbano se consideran trabajo infantil, por ello con esta connotación es importante observar si la residencia en uno u otro lugar afecta de alguna manera la incorporación al sector laboral de los niños, las niñas y los adolescentes así como la construcción de políticas protectoras.

Raza:

El concepto raza es difícil de definir con exactitud científica. La Antropología moderna distingue a las razas especialmente de acuerdo a los índices craneanos. Conforme al actual estado de la ciencia, cuanto hoy sabemos, o mejor dicho presumimos, es que primitivamente hubo únicamente dos prototipos de razas, es decir dos razas primigenias de las cuales se han formado las variantes que hoy conocemos. (1) Una de aquellas razas primigenias era, por sus características, dolicocefala, braquiosopa, platirrhina, de caracteres más primitivos o teromorfos. La otra raza, cuyas características serían la braquicefalia, la leptoprosopia y la leptorrhina, evidencia todas las señales de una raza evolucionada en alto grado ya que su morfología básica se mantiene en las razas más evolucionadas de la especie humana contemporánea. De ahí que, según la Antropología moderna, “raza” sería un grupo humano que tuviese una serie de iguales “índices”. (Recuperado de: <http://www.comunidadandina.org/bda/docs/BO-CA-0009.pdf>)

Educación:

La educación puede definirse como el proceso de socialización de los individuos. Al educarse, una persona asimila y aprende conocimientos. La educación también implica una concienciación cultural y conductual, donde las nuevas generaciones adquieren los modos de ser de generaciones anteriores. (Recuperado de: <http://definicion.de/educacion/#ixzz3H6dapqsT>)

5. PRESENTACIÓN Y ANALISIS DE RESULTADOS

Para facilitar el análisis de la revisión documental, se diseñó una macro matriz, en la cual se plasmaron los apartes de los documentos seleccionados teniendo en cuenta cada categoría de análisis previamente establecida (Ver Anexo 2: Matriz de análisis general), a fin de constituir la información necesaria para realizar la revisión que apunte al objetivo investigativo.

Posteriormente, se evidencia que no todos estos apartes contemplan o relacionan el trabajo infantil y/o el enfoque diferencial étnico cultural, por lo cual se construye y nutre una matriz de análisis más sintetizada (Ver Anexo 3: Matriz de análisis consolidada), que permiten visualizar concretamente los sustentos extractados relacionados con los referentes teóricos base dentro del presente proceso.

De los apartados extraídos se identifican aquellos que se correlacionan en torno a raza, etnia o grupo étnico para determinar cuánta y con qué frecuencia se utilizan estos términos en políticas públicas y enunciar sus implicaciones para dar respuesta a la pregunta inicial. Este resultado se muestra por cada una de las categorías de análisis y según los documentos que incorporan algunos de las categorías vs referentes teóricos.

Luego de explorar la identificación del componente diferencial en la matriz general (Ver Anexo 2: Matriz de análisis general), se encontró la inclusión del enfoque étnico cultural, lo cual se plantea en la matriz consolidada (Ver Anexo 3: Matriz de análisis consolidada), que se refleja a continuación:

5.1 Presentación de Resultados:

GENERO:

CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

Artículo 12. *Perspectiva de género*. Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia...

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL:

Se reconoce que la salud de las personas depende de diversos factores que influyen en su estado de salud y que se denominan determinantes sociales, entre estas las situaciones socioeconómicas, geográficas, étnicas o de género... Pág.125

Los que propongan superar las diferentes formas de discriminación que subsisten frente a la mujer, los indígenas, los afros, las personas con discapacidad y la población LGTBI...Pág.125

En relación a la equidad para los géneros se parte del reconocimiento de una historia de discriminación y opresión de las mujeres y un compromiso activo con la reversión de esta situación, en especial de las mujeres campesinas, afros e indígenas...Pág.135

Un reto importante de la administración departamental será lograr que el enfoque poblacional de género y de ciclo de vida y enfoque diferencial...Pág.137.

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL

Se trata de remover barreras tangibles e intangibles que les impiden a las personas aumentar sus opciones en la elección de su proyecto de vida, de manera que estas accedan a las dotaciones y capacidades que les permitan gozar de condiciones de vida que superen ampliamente los niveles de subsistencia básica, independientemente de su identidad de género, orientación sexual, condición étnica, de ciclo vital, condición de discapacidad, o de sus preferencias políticas, religiosas, culturales o estéticas. Pág. 23.

Modificar las condiciones que restringen la formación de las personas, el acceso a condiciones de salud y nutrición adecuadas para su desarrollo integral, al conocimiento científico, tecnológico y estético, y a la producción y consumo de bienes culturales, así como al conocimiento y apropiación de valores culturales que les permitan asumir sus proyectos de vida sin recibir presiones o amenazas, ni ser discriminados por su orientación sexual, identidad de género, religión, política, pertenencia étnica o cultural. Pág. 24.

Destacar los principios de igualdad, equidad y diversidad como derroteros de las acciones de la Administración Distrital, centradas en el bienestar de las personas como titulares de derechos y obligaciones, con un énfasis en la no discriminación y no exclusión, asociadas a identidades étnicas, culturales, de género o por orientación sexual, considerando la realización de los derechos como un imperativo ético y legal. Pág. 24.

Se busca promover el empoderamiento social y político de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, las familias, mujeres, grupos étnicos afrodescendientes, palenqueros raizales, indígenas y Rom, las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales, LGBTI y con discapacidad y en general de los grupos poblacionales discriminados y segregados de modo que se avance hacia la igualdad de oportunidades; la protección y restitución de sus derechos, visibilizando y ampliando sus oportunidades y suscitando el respeto y cambio de imaginarios frente a estereotipos en torno a la edad, el género, la pertenencia cultural y étnica, la orientación sexual, la identidad de género, la apariencia y la discapacidad. Dar prioridad a la prevención del maltrato del ser humano y la superación de toda forma de violencia contra situaciones de no observancia de los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes, las mujeres, las personas mayores y las formas diversas de familia. Pág. 25.

v) garantizar el restablecimiento y goce efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, observando las características étnicas, de ciclo de vida y de género. Pág. 426

8. Igualdad y no discriminación. El Gobierno Nacional entiende que es una necesidad para el país desarrollar el derecho a la igualdad y no discriminación. Por tal motivo adoptará y promoverá, de forma participativa, las medidas necesarias para contribuir a eliminar prácticas discriminatorias en las diferentes esferas de la sociedad y del Estado; promoverá prácticas sociales que respeten, reconozcan y valoren la diversidad; y garantizará el desarrollo y cumplimiento de políticas y mecanismos tendientes a superar la desigualdad material y formal que afecta a los sujetos y grupos poblacionales históricamente discriminados por motivos de etnia, sexo, identidad de género. Pág. 427

La relación directa entre deterioro ambiental y pobreza es ahora ampliamente reconocida⁴⁴⁵. “La degradación ambiental es un tema fundamental para el desarrollo de cualquier país y se encuentra ligado de manera inseparable y es causa de problemas asociados a la pobreza, el hambre, la inequidad de género y la salud, entre otros. Pág. 442

3. Garantizar el ejercicio pleno de derechos de toda la ciudadanía, el reconocimiento de la diversidad y las diferencias en la formulación e implementación de las políticas públicas, reconocer los enfoques diferenciales de orientación sexual, identidad de género, género, pertenencia étnica y cultural, condición de discapacidad y ciclo vital: niños, niñas y adolescentes, adultos y adultos mayores y de la diversidad de las familias. Pág. 29.

Reconocer la dimensión específica de la cultura, el arte, la actividad física, la recreación y el deporte bajo un criterio de enfoque diferencial y de respeto por la diversidad existente en razón a la edad, el género, la pertenencia cultural y étnica, la orientación sexual, la identidad de género, la apariencia y la discapacidad. Se

busca superar la segregación propia del sector cultural, recreativo y deportivo, garantizar las condiciones físicas y de infraestructura para el despliegue y acceso a la memoria, el patrimonio y las prácticas culturales, recreativas y deportivas en los proyectos de intervención urbana. Pág. 30.

También se emprenderán acciones interinstitucionales coordinadas que garanticen la prevención y protección de las poblaciones discriminadas y vulnerables, en condiciones de riesgo por razones de identidad de género, orientación sexual, etnia, procedencia territorial, ciclo vital; y se promoverán acciones para la reducción de formas de estigmatización de poblaciones y territorios afectados por imaginarios de violencia, delincuencia y conflictividades. Se hará especial énfasis en acciones para sectores LGTBI, jóvenes en riesgo, personas vinculadas a la prostitución y problemáticas de seguridad asociadas con los habitantes de calle. Pág. 48.

Este programa busca promover la defensa, protección y difusión de los derechos humanos con enfoques diferenciales de orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica y cultural, condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado y ciclo vital: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores, mediante el fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil. Pág. 58.

En Bogotá Humana todas las niñas, los niños y los adolescentes, entre los 6 y los 18 años, desarrollarán sus potencialidades, capacidades y oportunidades en ejercicio de sus derechos: a la salud, al crecimiento y la alimentación saludables; a la educación con calidad, pertinencia y sin ningún tipo de discriminación; a la familia y los ambientes protectores, seguros y humanos que protejan la vida y prevengan las violencias y los consumos; a vivir la identidad de género y la sexualidad; a desarrollarse de acuerdo con el momento del ciclo vital y a que sean respetadas sus identidades; a acceder al patrimonio cultural, el arte, el juego, la

recreación y el deporte; a incidir en las decisiones de la ciudad y a expresar plenamente sus ciudadanías. Pág. 84.

PLAN DE DESARROLLO DE PASTO:

b) Lineamientos y acciones estratégicas Los lineamientos y acciones propuestos, tendrán como premisa fundamental contribuir a reducir las brechas en cobertura, calidad y pertinencia, contemplando enfoques diferenciales que permitan atender las disparidades poblacionales y regionales, en función de las capacidades institucionales y los logros alcanzados, así como las particularidades de grupos (género, edad, discapacidad, etnia, entre otros). Pág. 267

CONPES 109:

A su vez identifican como función del Estado la construcción de las condiciones sociales básicas que permitan garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos durante la infancia, o su restitución cuando hayan sido vulnerados. Estos principios de equidad e inclusión social, buscan el respeto e inclusión de la diversidad étnica y cultural, así como de la perspectiva de género en todas las acciones que se basen en ellos. Pág. 26.

EDAD

CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO:

ART. 143. A trabajo igual, salario igual.... No pueden establecerse diferencias en el salario por razones de edad, sexo, nacionalidad, raza, religión,..

CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

Art. 12. El CIA introduce expresamente la perspectiva de género como criterio orientador de las intervenciones para alcanzar la equidad. Dice que es el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social (Art. 12).

Art. 41. Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:...22. Garantizar la etno-educación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.

CONPES 109

Conceptualmente, el niño desde la gestación, sus primeros años, y sin importar los distinguos de edad, género, raza, etnia o estrato social, es definido como ser social activo y sujeto pleno de derechos. Pág. 21.

ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE TRABAJO INFANTIL:

Antiguas creencias o ideas sobre la realidad, compartidas por la mayoría de la comunidad, que reproducen o favorecen el TI y las PFTI, como que el trabajo forma en valores a los NNA; que al dar trabajo a un NNA se le hace un favor; que el trabajo doméstico no es trabajo; que entre más temprano el niño se hace hombre por el trabajo, es mejor para él y su familia; que los NNA importan porque son adultos pequeños o en potencia, y no por ser NNA; que los NNA no son reales sujetos de derechos; y que la escuela y la educación en general poco o nada aportan a la vida del NNA y a su capacidad de brindar algo a su familia.

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL:

Los lineamientos y acciones propuestos, tendrán como premisa fundamental contribuir a reducir las brechas en cobertura, calidad y pertinencia, contemplando enfoques diferenciales que permitan atender las disparidades poblacionales y regionales, en función de las capacidades institucionales y los logros alcanzados,

así como las particularidades de grupos (género, edad, discapacidad, etnia, entre otros). Pág. 267

Igualdad y no discriminación. El Gobierno Nacional entiende que es una necesidad para el país desarrollar el derecho a la igualdad y no discriminación. Por tal motivo adoptará y promoverá, de forma participativa, las medidas necesarias para contribuir a eliminar prácticas discriminatorias en las diferentes esferas de la sociedad y del Estado; promoverá prácticas sociales que respeten, reconozcan y valoren la diversidad; y garantizará el desarrollo y cumplimiento de políticas y mecanismos tendientes a superar la desigualdad material y formal que afecta a los sujetos y grupos poblacionales históricamente discriminados por motivos de etnia, sexo, identidad de género y orientación sexual, edad, discapacidad, condición social y económica. Pág. 437

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL:

Se busca promover el empoderamiento social y político de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, las familias, mujeres, grupos étnicos afrodescendientes, palenqueros raizales, indígenas y Rom, las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales, LGBTI y con discapacidad y en general de los grupos poblacionales discriminados y segregados de modo que se avance hacia la igualdad de oportunidades; la protección y restitución de sus derechos, visibilizando y ampliando sus oportunidades y suscitando el respeto y cambio de imaginarios frente a estereotipos en torno a la edad, el género, la pertenencia cultural y étnica, la orientación sexual, la identidad de género, la apariencia y la discapacidad. Dar prioridad a la prevención del maltrato del ser humano y la superación de toda forma de violencia contra situaciones de no observancia de los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes, las mujeres, las personas mayores y las formas diversas de familia. Pág. 25.

Reconocer la dimensión específica de la cultura, el arte, la actividad física, la recreación y el deporte bajo un criterio de enfoque diferencial y de respeto por la diversidad existente en razón a la edad, el género, la pertenencia cultural y étnica, la orientación sexual, la identidad de género, la apariencia y la discapacidad. Pág. 31

RELIGION

CONSTITUCION NACIONAL:

Art. 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL:

La desigualdad material y formal que afecta a los sujetos y grupos poblacionales históricamente discriminados por motivos de etnia, sexo... Pág. 418

SEXO:

CONSTITUCION NACIONAL:

Art. 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

UBICACIÓN RURAL O URBANA

CONSTITUCION NACIONAL:

Artículo transitorio 55. Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Congreso expedirá, previo estudio por parte de una

comisión especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley.

CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:...12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Art. 59.Parágrafo. En el caso de los niños, niñas y adolescentes indígenas, se propenderá como primera opción, la ubicación del menor en una familia indígena. El ICBF asegurará a dichas familias indígenas el aporte mensual de que trata este artículo.

RAZA:

CONSTITUCION NACIONAL:

Art. 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

EDUCACION

CONSTITUCION NACIONAL:

Art. 68...Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

Art. 39. Obligaciones de la familia. ...Parágrafo. En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL:

Una educación de calidad centrada en el desarrollo de competencias exige incidir en la transformación de las prácticas pedagógicas de los docentes con el fin de que los estudiantes mejoren sus conocimientos sobre la forma de tratar una situación de aprendizaje; es una educación rigurosa en el planteamiento de los problemas pedagógicos; que potencia las capacidades de los estudiantes para relacionar datos, fuentes de información, transferir sus aprendizajes a situaciones nuevas; que estructura los contenidos de la educación de acuerdo con las características de la población que se educa, es decir, que hace propuestas educativas flexibles y lo suficientemente retadoras en relación con las problemáticas globales. Pág. 86.

Son la calidad y pertinencia de la educación la base fundamental del desarrollo y el bienestar social. Las políticas dirigidas a la formación del capital altamente calificado y la pertinencia de la educación para este tipo de formación se encuentran en el capítulo de apoyos transversales de *Conocimiento e innovación*. Pág. 93.

De acuerdo con el Banco de la República la educación económica y financiera es el proceso a través del cual los individuos desarrollan los valores, los conocimientos, las competencias y los comportamientos necesarios para la toma de decisiones financieras responsables, que requieren la aplicación de conceptos

financieros básicos y el entendimiento de los efectos que los cambios en los principales indicadores macroeconómicos generan en su nivel de bienestar. Pág. 139.

No obstante lo anterior, por el lado de la oferta se resaltan las siguientes dificultades: (1) escasez de suelo habilitado para VIS y baja articulación con sectores como agua y saneamiento básico y educación, entre otros; Pág. 234.

La educación, por su parte, es quizás la herramienta más efectiva para reducir la inequidad y alcanzar igualdad de condiciones para la generación de ingresos. A través de una educación equitativa, de calidad y con pertinencia, la población puede acceder con mayor facilidad a un empleo formal o emprender con más posibilidades de éxito una iniciativa empresarial. Pág. 252.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 entendemos la educación como un proceso continuo que comienza en las primeras etapas de vida y termina en la tercera edad. Constituye, como tal, un proceso evolutivo que constantemente se adapta a un entorno cambiante. El primer paso para alcanzar una educación completa y de calidad, es asegurar una atención total e integral a la Primera infancia. Sin este primer paso, la igualdad de oportunidades nunca será realidad. Se ha demostrado que los programas de educación en responsabilidad materna y de primera infancia generan impactos significativos durante toda la vida de los individuos en aspectos como la salud, la educación, las competencias laborales e incluso el desarrollo de características personales como la propensión a la convivencia pacífica. Es por esto que desde las primeras etapas de vida es crucial promover programas globales e integrales de alimentación, formación y asistencia a los niños. Pág. 252.

Se garantizará la asistencia regular de los niños y niñas entre los 6 y los 12 años a los establecimientos educativos para contribuir a garantizar su derecho a la educación, mediante la prevención de la deserción escolar, la promoción de la

permanencia en el sistema educativo, el mejoramiento del desempeño académico y con el compromiso de las familias, redes vinculares y sociales. Avanzar en calidad y pertinencia de la educación de acuerdo las particularidades étnicas y culturales de los territorios. Pág. 266

Una educación de calidad requiere entonces formar ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, cumplan sus deberes sociales y convivan en paz, e implica ofrecer una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad, que sea competitiva, que contribuya a cerrar las brechas de inequidad, centrada en la institución educativa, que permita y comprometa la participación de toda la sociedad en un contexto diverso, multiétnico y pluricultural. En síntesis, nos compromete una educación de calidad como el camino a la prosperidad. Pág. 270

De acuerdo con lo anterior los retos de política más grandes son: (1) mejorar la calidad de la educación en todos los niveles educativos; (2) reducir las brechas en la educación, entre zonas, regiones y grupos vulnerables; (3) educar con pertinencia para la innovación y la productividad; (4) mejorar la eficiencia del modelo de gestión en el MEN, en el sector y en el uso de los recursos del SGP. Pág. 275.

La comprensión de los diferentes lenguajes artísticos y la capacidad de elaboración simbólica son el fruto de una educación que tiene en cuenta los aprendizajes, las emociones y los encuentros con las obras de arte, con los artistas y con los profesores. Pág. 315.

El Gobierno nacional, a través de los Ministerios del Interior y de Justicia, Educación y Cultura, entre otros, promoverán programas orientados a fortalecer las formas propias de gobierno de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, de los Pueblos Indígenas, de la población Raizal y del Pueblo Rom o gitano, a partir de su reconocimiento, posibilitando y apoyando de manera efectiva

las acciones para la recuperación y práctica de los valores culturales con énfasis en el reconocimiento del saber depositado en los mayores y sabedores de estas comunidades. Pág. 371.

Se fortalecerán las acciones afirmativas orientadas a crear las condiciones para el desarrollo y aplicación de la etno-educación intercultural y los estudios afrocolombianos en todo el sistema educativo nacional, garantizando la enseñanza en las lenguas criollas y creole tal como está dispuesto en la Ley 1381 de 2010, mejorar la calidad y aumentar el acceso, promoción y permanencia de esta población en todos los niveles educativos desde la educación inicial hasta la superior. Pág. 371.

Se fortalecerá además el Trilingüismo, para lo cual el Ministerio de Educación retomará y fortalecerá el acuerdo firmado con los representantes de la Comisión Consultiva de Alto Nivel y la secretaría de educación del departamento Archipiélago, el cual tiene como objeto promover en el sistema educativo la enseñanza de las tres lenguas (creol, inglés y castellano). Pág. 372.

Se continuará desarrollando una educación que responda a las características, necesidades y aspiraciones de los pueblos indígenas, desarrollando la identidad cultural, la interculturalidad y el multilingüismo. En esta línea, se buscará que los proyectos etno-educativos posibiliten el uso práctico de la lengua, la formación de maestros, la producción de materiales bilingües, el diseño del currículo, los planes de estudios elaborados y concertados con los pueblos indígenas. Se buscará la articulación entre la oferta educativa del Estado y la propuesta del Sistema Indígena de Educación Propio, SEIP, especialmente en los temas de organización de las plantas de personal, definición del proyecto educativo institucional (PEI), y organización del registro de la matrícula. Pág. 373.

Igualdad de oportunidades para la prosperidad democrática: desarrollo social y superación de la pobreza extrema; salud, educación, cultura, seguridad alimentaria, saneamiento básico y migración. Pág. 521.

En coordinación con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas orientará en el marco de su política de inclusión y equidad, la atención pertinente a la población estudiantil Rom, dando continuidad a la propuesta de ofrecer una educación pertinente que responda a las características, necesidades y aspiraciones de este grupo, buscando fortalecer a través de proyectos etno-educativos, la formación de maestros, el diseño de currículos interculturales, concertados con sus comunidades, la producción de materiales bilingües y la revitalización de las lenguas propias. Pág. 653.

El Gobierno nacional reconoce la integralidad del SEIP, que abarca la educación desde que nace el niño hasta después de la muerte física y todos los componentes comunitarios que implican ese modelo integral e intercultural. Pág. 667.

Además, fortalecerá y promoverá los programas de acceso a la educación de pueblos indígenas a través de apoyos financieros, acceso a subsidios de educación y demás líneas de crédito vigentes. Pág. 667.

El MEN implementará el Decreto transitorio 2500 de 2010, para lo cual adelantará las acciones necesarias ante las entidades territoriales certificadas, para que agilicen los procesos de contratación de la administración de la educación con las autoridades indígenas. Pág. 668.

Respeto a la ley de lenguas nativas, el MEN continuará con el desarrollo de una educación pertinente que responda a las características, necesidades y aspiraciones de los pueblos indígenas, buscando que los proyectos etno-educativos y de educación propia desarrollen la formación de maestros bilingües,

el uso de la lengua nativa en los currículos interculturales, la producción de materiales bilingües y la revitalización de las lenguas nativas en espacios comunitarios, articulando la oferta educativa del Estado con el sistema de educación propia SEIP. Pág. 668.

La Dirección Nacional del SENA garantizará que sus instructores tengan el perfil de la etno-educación para desarrollar los procesos de aprendizaje de su competencia. Pág. 675

Para efectos de la concertación e inclusión en el PND 2010-2014 la CPN presentará el documento base –Política Pública: Hacia un sistema educativo intercultural–, a la comisión Consultiva de Alto Nivel, con la identificación de las ocho estrategias y un presupuesto global sugerido para incluirlo en el PND en el capítulo correspondiente a educación para comunidades negras; con la claridad que dicho documento surtirá las revisiones y ajuste técnicos que corresponden al trámite del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, manteniendo el espíritu del documento concertado por la Comisión Consultiva de Alto Nivel. Pág. 678.

PLAN DE DESARROLLO SAN JUAN DE PASTO:

En el tema educativo, la política dirigida a grupos étnicos se sustenta en proyectos etno-educativos... Pág. 66

Por equidad se continuará con los procesos de alfabetización, etno-educación, educación inclusiva, para adultos y jóvenes en extra-edad...Pág.125

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL:

Garantizar el acceso permanente y de calidad a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para ampliar la cobertura de la educación inicial, extender la jornada en la educación básica y media y articular esta última con la superior, hacia el mejoramiento de las oportunidades de los jóvenes de menores recursos de la ciudad, asegurar el enfoque diferencial para todos los grupos étnicos

afrodescendientes, palenqueros, raizales, indígenas y Rom las personas LGBTI, con discapacidad y víctimas del conflicto armado. Pág. 29.

Fortalecimiento de la promoción de la salud y garantía del acceso, igualdad y disponibilidad de una alimentación sana y equilibrada para todos los niños y las niñas desde la gestación, mediante la identificación de los riesgos en materia de seguridad alimentaria que pueden incidir en forma negativa en el desarrollo y la supervivencia; la valoración nutricional; el control a crecimiento y desarrollo de la primera infancia, la detección y la prevención de la enfermedad favoreciendo la información y educación familiar y comunitaria en los territorios, e incorporando enfoques diferenciales para familias, mujeres, grupos étnicos; afrodescendientes, palenqueros, raizales, indígenas y Rom, las víctimas y personas con discapacidad y en general de los grupos poblacionales discriminados y segregados. Se garantizará una atención integral en salud mental para los niños y las niñas. Pág. 33

Educación inicial diferencial, inclusiva y de calidad para disfrutar y aprender desde la primera infancia. Acciones pedagógicas, seguimiento al desarrollo y estructuración de orientaciones que privilegien oportunidades para el desarrollo de las capacidades de los niños y las niñas, de acuerdo con sus condiciones y características particulares; a través de su vinculación en las diferentes modalidades de atención integral que contempla como pilares de la educación inicial el arte, la literatura, la exploración del medio y el juego y la formación de públicos activos y críticos en arte cultura y patrimonio. Pág. 34.

Busca también fortalecer la promoción de la salud, la detección y la prevención de la enfermedad, para favorecer la información y educación familiar y comunitaria en los territorios, incorporar 11 enfoques diferenciales para la atención integral de víctimas del conflicto armado y reconocer las prácticas de los grupos étnicos. Pág. 35.

Fortalece la promoción de la salud, la detección y la prevención de la enfermedad para favorecer la información y la educación familiar y comunitaria en los territorios, e incorporar enfoques diferenciales. Pág. 36.

Reducir las brechas de calidad de la educación a partir de la ampliación de una oferta de educación pública incluyente y de calidad, que garantice el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y potencie sus capacidades para la apropiación de saberes. Pág. 42.

Mantener el esfuerzo de garantía del derecho a la educación de calidad para toda la población en edad escolar, con acceso gratuito y aumento de la participación de la matrícula oficial en la cobertura total de la ciudad, con enfoque diferencial para una escuela libre de discriminación. Pág. 44

Este proyecto está encaminado a garantizar los derechos de las mujeres rurales y urbanas desde las diversidades que las constituyen, mediante la implementación, el seguimiento y la evaluación de las acciones contenidas en el plan de igualdad de oportunidades, en relación con los derechos a la paz y convivencia con equidad de género, salud plena, trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, educación con equidad, cultura libre de sexismo y hábitat y vivienda dignas. Pág. 46.

Por eso la población con discapacidad será atendida integralmente, con enfoque diferencial y de acuerdo con su transcurrir vital, direccionándola hacia los programas que le correspondan (educación, salud, cultura, recreación, participación, etc.) y brindándole los apoyos razonables necesarios para asegurar la igualdad de condiciones para su desarrollo pleno. Pág. 52.

Concebir la lectura como un eje central en proyectos del sector cultural y educación, apoyando una política de lectura y fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas de Bogotá (BiblioRed), para así aumentar y garantizar el acceso de los ciudadanos, asegurando la equidad e igualdad, para aumentar las calidades culturales y educativas en el desarrollo humano. Pág. 65.

Desarrollar estrategias de educación para el trabajo y el desarrollo humano que propendan por la generación de ingresos sostenibles para poblaciones vulnerables, víctimas del conflicto armado interno, jóvenes del IDIPRON y población en pobreza extrema. Implementar un proceso de sus competencias ciudadanas, labores generales y específicas para el emprendimiento o el trabajo con el fin de promover su inclusión social, económica, cultural y política. Pág. 76.

En el corpus seleccionado: Convenio Internacional 138; Convenio Internacional 182; Constitución Política de Colombia; Estrategia Nacional de Erradicación de Trabajo Infantil, Código de Infancia y Adolescencia; Código Sustantivo de Trabajo; CONPES 109; Plan Nacional de Desarrollo; Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Humana y Plan de Desarrollo de San Juan de Pasto, se hace alusión al enfoque diferencial étnico cultural en referencia con los conceptos de etnia, raza, grupo étnico o etnicidad. No tienen relación los términos con el Trabajo Infantil, ni tampoco establecen inferencias que permitan determinar que el referente teórico ha sido utilizado en la concepción de las políticas públicas.

5.2 Análisis

Para estudiar la realidad encontrada se precisó de un método de análisis cualitativo pero sin desechar los aspectos cuantitativos de lo encontrado. Es así como las referencias nos dan cuenta de la frecuencia con la que se utiliza el término y la medición de los resultados. Aquí, podemos señalar la postura teórica de Navarro y Díaz, (1995) quien enfatiza en la importancia del análisis cualitativo de los resultados cuantitativos.

En primer lugar se determinó la inclusión del enfoque diferencial étnico cultural en los convenios internacionales y posteriormente se seleccionaron una serie de documentos que contienen estrategias de políticas públicas para luego interrelacionar los elementos entre sí.

Al analizar se encontraron las siguientes referencias que sirven de sustento a las argumentaciones siguientes:

- En la Constitución Política se encuentran referencias a: Religión, Raza y Sexo (Art.13); Ubicación Rural y Urbana (Art. 65); Educación (Art. 68)
- En la Estrategia Nacional de Erradicación de Trabajo infantil, se encontraron las siguientes referencias: Edad, Género y Raza (pág. 21).
- En el Código de Infancia y Adolescencia se encontraron las siguientes referencias: Genero (Art 12); Edad(Art. 12 y 41); Ubicación Rural y Urbana (Art. 59); Sexo (Art 12 y 42); Educación (Art. 39)
- CONPES 109 se encontraron las siguiente referencia: Género (Pág. 26)
- Plan de desarrollo Nacional se encontraron las siguientes referencias: Género (Pág. 24, 115, 437); Edad (Pág. 267); Sexo (Pág. 24, 418 y 437); Educación (Págs. 372, 373, 521, 653, 667, 668, 675 y 678); Religión (Pág. 24).
- Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Humana se encontraron las siguientes referencias: Género (Págs. 23, 24, 25, 30 45, 48, 84, 125, 131, 158); Edad (Págs. 25, 31); Educación (Págs. 3, 29, 34, 35, 42, 46, 52, 65); ubicación Rural o Urbana (Pág. 46); Religión (Pág. 23).
- Plan de Desarrollo de San Juan de Pasto se encontraron las siguientes referencias: Genero (Pág. 267); Edad (Pág. 267); Educación (Pág. 66 y 125).
- En el Código Sustantivo del Trabajo se encontraron las siguientes referencias: Edad, Sexo, Religión y Raza (Art. 143)

Se determinó que a nivel de Convenios Internacionales relacionados con el tema de Trabajo Infantil, si bien se analizaron 62 convenios, solo dos de ellos tienen regulación expresa al tema de Trabajo Infantil. En ellos no se hace ningún señalamiento al tema de trabajo Infantil étnico cultural.

En los documentos de política pública las estrategias no están del todo señaladas por el hecho de que se habla indistintamente de etnia, raza, grupo étnico, enfoque diferencial o discriminación racial, lo que denota la alta ambigüedad del termino y la indefinición de lo que se entiende en Colombia por enfoque diferencial étnico Cultural. Siendo así las cosas, tampoco es claro para el señalamiento de políticas públicas la inclusión del término en el tema de Trabajo Infantil, un área vedada a la claridad epistemológica que se requiere y que presentan los teóricos.

REFERENCIAS CRUZADAS:

GENERO: Código de Infancia y Adolescencia, Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Distrital, Plan de Desarrollo de Nariño, Conpes 109.

Se evidencia mayor desarrollo del tema en los documentos mencionados, incluso de define la perspectiva de género, vital para el diseño de políticas de intervención, pero es el Plan de Desarrollo Distrital quien amplía de mayor forma el tema al desglosar cada una de las categorías y al abrir la puerta de intervención más directamente a las comunidades LGBT y en general pero específico a todas las comunidades existente sobre el territorio nacional.

Cada uno de los aspectos donde dimensiona esta categoría, abarca las esferas del desarrollo humano incorporando actividades que apuntan a la atención en salud, el empoderamiento social, desarrollo cultural y recreativo, promulgación de derechos e inclusión a la creación de políticas participativas.

EDAD: Código Sustantivo del Trabajo, Código de Infancia y Adolescencia, Estrategia de Erradicación del Trabajo Infantil, Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Distrital, Conpes 109.

Estos documentos refieren de manera global la importancia de la atención integral sin distingos de edad (entre otros aspectos), enfoca más ampliamente la

diversidad combinando categorías como género y etnia, al igual que amplía la visión de la equidad entendida como la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Sin embargo, el Plan de Desarrollo Distrital es quien señala de manera más amplia esta otras categorías de etnia e inclusión con enfoque diferencial, los demás documentos hacen referencia a manera muy general.

RELIGIÓN: Constitución Política; Plan de Desarrollo Nacional; Plan de Desarrollo Distrital; Código Sustantivo de Trabajo.

El Componente Religión se presenta en políticas públicas como elemento diferencial en las comunidades, marcando una elevada tendencia a preservar las creencias de la gente no obstante el lugar en que se encuentren. Se ve reflejada a nivel macro en los documentos de política pública que podríamos mencionar de talante mayor como la Constitución Política – norma de normas-, y algunos planes de desarrollo

SEXO: Constitución Política.

Involucra el mismo artículo que enmarca de manera general la categoría de raza, religión, entre otras. No se evidencia desarrollo más amplio de inclusión en ninguno de los documentos, ni en la misma Carta Magna. Situación contraria que se evidencia en la categoría de género.

UBICACIÓN RURAL Y URBANO: Constitución Política; Código de Infancia y Adolescencia.

En esta categoría se hace énfasis específico en las comunidades negras rurales ribereñas de la Cuenca del Pacífico y los grupos indígenas en general. No se tienen en cuenta dentro del marco de la Constitución otras comunidades rurales

que también requieren de intervenciones puntuales en mejora de su situación de vida. Por el contrario, en el Código de Infancia sí se establece atención diferencial al grupo de niños, niñas y adolescentes indígenas a fin de no afectar su derecho a la educación, pero no hace alusión a ningún otro derecho que pueda estar en riesgo de vulneración en la población indígena, ni en ninguna otra comunidad específica, ni menos relacionando su ubicación.

Sin embargo, en ninguno de los documentos, incluyen un enfoque étnico cultural amplio que abarque la atención de la población objeto, teniendo prioridad según el sitio de ubicación y las condiciones de acceso a la garantía de derechos.

RAZA: Constitución Política.

El Componente raza se presenta exclusivamente relacionado en la Constitución Política, determinando a modo general que todas las personas somos iguales sin distinciones de ninguna clase, no hace énfasis específico a etnia, al igual que el resto de los documentos revisados que no contemplan específicamente esta categoría.

EDUCACIÓN: Constitución Política; Plan de Desarrollo Nacional; Plan de Desarrollo Distrital; Plan de Desarrollo de San Juan de Pasto.

Este componente se ve estrechamente ligado a una de las metas del Gobierno nacional que pretende que la mayoría de los pobladores del país cuenten con un mínimo educativo. Se resalta el hecho de que la Constitución instruye para que la educación se brinde con un marcado enfoque diferencial para que se respeten, se valore y se perpetre la cultura de los grupos étnicos.

El que más ha avanzado en el respeto del enfoque diferencial étnico cultural es el Distrito Capital con su política de “Bogotá Humana”. Igualmente se destaca la preocupación de la Alcaldía de Pasto de preservar sus valores culturales a diferencia de las demás ciudades. Este hecho se explica en que en Bogotá y en

Nariño se encuentra la mayor masa de población étnica diferente a la del país.
Diversas razas. Diversas Culturas

Se observa en la revisión documental realizada que el enfoque diferencial está pensado en forma genérica sin tener en cuenta diferencias de edad. El sujeto pensado desde el ciclo vital no se mira en forma específica sino que se pretende que todos los individuos tengan una protección por la diferencia.

En trabajo infantil no existe diferencia al momento de definir si existe enfoque diferencial étnico cultural con excepción de cuando se habla del menor indígena. Sin embargo, al estar ellos regidos por sus propias leyes, es difícil dar cobertura a las políticas públicas de los demás ciudadanos. Son ellos quienes establecen sus propias normas y hasta el trabajo infantil es permitido. Además, en este tipo de trabajo infantil indígena son bien diferenciadas las actividades que realizan los niños y las actividades que realizan las niñas. Los primeros dedicados al aprendizaje de la agricultura y la caza, mientras que las segundas dedicadas a los oficios del hogar. Lo étnico es un elemento cultural predominante pues es una tradición en estas poblaciones que los niños aprendan los oficios de los padres.

A pesar de ser las políticas públicas en torno al enfoque diferencial étnico cultural de tipo genérico, no se descarta el hecho de que ellas sean también el resultado del desarrollo de una serie de factores en los que intervienen las comunidades, lo que hace que ellas sean incluyentes y que toda la población se pueda beneficiar de ellas, sin excluirse por razones de sexo, raza, religión o credo.

6. CONCLUSIONES

Se reitera que toda la revisión documental se hace alusión a los términos mencionados y en especial un alto señalamiento al tema de la etnia, sin embargo no desarrollan suficientemente el tema. El más aproximado y que señala acciones concretas, es el Plan de Desarrollo del Distrito Capital Bogotá Humana, en el cual se identifican varios componentes de un enfoque étnico cultural en el desarrollo de las acciones propuestas.

El tema de Trabajo Infantil no es desarrollado ni desde el punto de vista diferencial, ni desde el punto de vista étnico.

Indistintamente se habla en los documentos de raza, etnia, comunidades negras, adolescentes indígenas, grupos étnicos afrodescendientes, palenqueros, raizales, pertenencia cultural y étnica y discriminación, sin unificar criterios al respecto. Es decir, no existe claridad en la acepción del término enfoque diferencial étnico cultural al momento de definir las políticas públicas relacionadas con el tema.

Es de anotar que además, el análisis se realizó a los Convenios Internacionales existentes en materia de Trabajo – en total 62-, de los cuales solo dos específicamente el 138 y 182, ratificados por Colombia se refieren al tema de Trabajo Infantil. Sin embargo, ellos solo presentan aspectos generales en la materia que se trata en este estudio, que deben ser regulados en el ámbito Nacional. No se encontraron en los mismos, aspectos relevantes relacionados con el enfoque étnico cultural. No obstante los mismos al ser fuente de regulación interna y no hacer alusión al tema étnico cultural.

Nuestra Constitución Política si señala un fuerte referente al enfoque diferencial al hablar sobre poblaciones vulnerables y sobre todo, resalta el componente de enfoque diferencial étnico cultural. Es a partir de la Constitución Nacional cuando

se empiezan a plantear acciones específicas en defensa de esta visión diferencial, en el contexto de nuestro país.

Aunado a lo anterior, se nota que todavía existe falencia para el desarrollo de ciertas materias que la Constitución Nacional señala como importantes. El enfoque diferencial se mira solo desde un punto de vista general sin tener en cuenta rangos de edad, de sexo o de género.

Dichos planteamientos son recogidos estrechamente por el Plan de Desarrollo Distrital de Bogotá que señala una marcada diferencia al proponer una “Bogotá Humana”, situación contraria a la plasmada en otros planes de desarrollo de otras regiones del país.

Ahora bien, en materia de trabajo infantil que es entendido como el trabajo físico, psíquico o intelectual realizado por menores de 18 años, es necesario precisar que nuestras instituciones buscan como último fin erradicarlo, sin embargo, el que se realice bajo la protección del estado, no muestra que existan siquiera rasgos de diferenciación de trabajo infantil étnico cultural.

En algunas disposiciones legales anteriores a la Constitución Política de Colombia, se hacía alusión a lo étnico, asociándolo a raza, como por ejemplo en el artículo 143 del Código Sustantivo del Trabajo, que a la letra dice: “A trabajo igual, salario igual.... No pueden establecerse diferencias en el salario por razones de edad, sexo, nacionalidad, raza, religión,..”, pero, con una concepción arcaica de la raza, sin tener en cuenta la diversidad étnica que se presenta a la fecha de este estudio. Precisamente esta concepción se capitalizó a partir de la expedición de la Constitución Nacional de 1991, agregándole más instrumentos para la construcción de políticas públicas coherentes con la realidad

Sin embargo, las políticas públicas aún no cuentan con herramientas para el desarrollo de estrategias para cada una de las poblaciones del territorio nacional, y

aún menos en el segmento poblacional de niños, niñas y adolescentes que de una u otra forma están involucrados en la problemática de trabajo infantil.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Abello, R. (2009). La investigación en Ciencias sociales: sugerencias prácticas sobre el proceso. Barranquilla-Colombia. (Artículo en línea) disponible en: [http://www.gratispdf.com/?url=http%3A%2F%2Fciruelo.uninorte.edu.co%2Fpdf%2Finvest_desarrollo%2F17-](http://www.gratispdf.com/?url=http%3A%2F%2Fciruelo.uninorte.edu.co%2Fpdf%2Finvest_desarrollo%2F17-1%2F10%252520LA%252520INVESTIGACION%252520EN%252520CIENCIAS%252520SOCIALES.pdf&t=LA+INVESTIGACI%C3%93N+EN+CIENCIAS+SOCIALES%3A+SugerenciaS+pr%C3%A1cticaS+Sobre+...)

[1%2F10%252520LA%252520INVESTIGACION%252520EN%252520CIENCIAS%252520SOCIALES.pdf&t=LA+INVESTIGACI%C3%93N+EN+CIENCIAS+SOCIALES%3A+SugerenciaS+pr%C3%A1cticaS+Sobre+...](http://www.gratispdf.com/?url=http%3A%2F%2Fciruelo.uninorte.edu.co%2Fpdf%2Finvest_desarrollo%2F17-1%2F10%252520LA%252520INVESTIGACION%252520EN%252520CIENCIAS%252520SOCIALES.pdf&t=LA+INVESTIGACI%C3%93N+EN+CIENCIAS+SOCIALES%3A+SugerenciaS+pr%C3%A1cticaS+Sobre+...)(Consulta: 2010, noviembre 02)

ACNUR. La agencia de la ONU para los refugiados (2005). Enfoque diferencial étnico de la Oficina del ACNUR en Colombia. Estrategia de transversalización y protección de la diversidad: Población indígena y Afro colombiana.

Agencia de Noticia de Infancia. (11 de junio de 2012). Más de un millón de niños son explotados en el país. El Tiempo, Redacción vida de Hoy.

Aguilar, Luis F. (1992). El estudio de las políticas públicas. Miguel Ángel Porrúa Librero – Editor. México.

Aguilar, Luis F. (2009) Marco para el análisis de las políticas públicas. En Mariñez, Freddy y Garza, Vidal (2009) Política pública y democracia en América Latina del análisis a la implementación. Porrúa, México, D. F.

Arias, F. (1999) el proyecto de investigación; Guía para su elaboración (3^{ra}. Edición) Caracas-Venezuela, Editorial Espíteme.

Balestrini, M. (1997). Cómo se elabora el proyecto de investigación para los estudios formulativos o exploratorios, descriptivos, diagnósticos, evaluativos,

formulación de hipótesis causales, experimentales y los proyectos factibles. Caracas: BL Consultores Asociados, Servicio Editorial.

Castañeda, E. et al. (2013). La Educación desde una perspectiva diferencial. Fundación Cinde - Universidad Pedagógica Nacional. Bogotá.

Colombia. Congreso. Constitución Política de Colombia.1991.

Colombia. Comité Interinstitucional Nacional de Erradicación de Trabajo Infantil. 2008-2015. Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las peores formas de Trabajo infantil y proteger al joven trabajador. Bogotá.

Colombia. Congreso. Ley 1098 de 1996, Noviembre 8, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Bogotá, Editorial Leyer.

Colombia. DNP. Plan de Desarrollo Nacional. Por medio del cual se determina el Plan de Desarrollo Nacional. Bogotá. 2010-2014.

Colombia. DNP. Plan de Desarrollo Departamental. Por medio del cual se determina el plan de Desarrollo del Departamento de Nariño. Nariño. 2012 – 2015.

Colombia. DNP. Plan de Desarrollo Departamental. Por medio del cual se determina el plan de Desarrollo del Departamento del Distrito Capital. Bogotá. 2012 – 2015.

Colombia. Ministerio de Educación. Por medio del cual se desarrolla política pública de primera infancia. Bogotá. 2007.

Díaz-Polanco, H. (1981). Etnia, clase y cuestión nacional. Cuadernos Políticos, número 30, octubre-diciembre de 1981, p. 53-65. Editorial Era. México, D.F.

En Colombia, 9.7% de los niños esta trabajando. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/economia/indicadores/en-colombia-el-97-por-ciento-de-los-ninos-estan-trabajando/14107495>

Galeano, M. E. (2012). Estrategias de investigación social cualitativa: El giro en la mirada. Medellín: La Carreta Editores E. U.

Ginebra. Organización Internacional de Trabajo. Convenios Internacionales del Trabajo Infantil 138 y 182. Sobre la edad mínima para incorporación en el trabajo.

Ley Estatutaria 1622 de Ciudadanía Juvenil. Colombia. En construcción. 2013. Recuperado de: <http://portalterritorial.gov.co/apc-aa-files/40743db9e8588852c19cb285e420affe/ley-estatutaria-1622-de-2013.pdf>

Lloréis, A. (2002). "Etnicidad y censos: Los conceptos básicos y sus aplicaciones". *Bulletin de l'Institut Français des Études andines*, N° 31 (3): 655-680.

Magnitud y características del trabajo infantil y adolescente en el Paraguay: encuesta nacional de actividades de niños, niñas y adolescentes, EANA, 2011. Recuperado de: <http://www.dgeec.gov.py/Mag.%20y%20ctca%20del%20trabajo%20infantil%20y%20adolescent%20en%20el%20py.pdf>

Martínez, P. (2010). ¿Qué hay más allá de la Juventud? Una lectura desde las políticas del acontecimiento. Colección: Niñez, juventud y familia. Bogotá, Colombia.

Montealegre, D. M. (2007). Enfoques diferenciales de género y etnia. Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación – COSUDE -. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

Ministerio de Protección Social. (2012). Glosario. Recuperado de <http://www.minproteccionsocial.gov.co>

Navarro, P.; Díaz, C. (1995). Análisis de contenido, en: Delgado, M; Gutierrez, J. Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales. Madrid.

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., y Villagómez, Alberto. (2014). Metodología de la investigación: cuantitativa, cualitativa y redacción de tesis. Ediciones de la U. Bogotá, Colombia.

Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos. 2013. ¿Qué es el enfoque diferencial? Organización de Naciones Unidas – ONU-. Recuperado de: http://www.hchr.org.co/acnudh/index.php?option=com_content&view=article&id=2470:un-gran-proceso-&catid=76:recursos

Organización para las Naciones Unidas – Derechos Humanos. (2009). Recuperado de <http://www.hchr.org.co/acnud>

Procuraduría General de la Nación. 2011. Grupos étnicos. Recuperado de: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/Grupos-Etnicos.page>

Pérez, L. J. (2010). Cómo redactar el análisis de resultados. Recuperado de: <http://asesoriatesis1960.blogspot.com/2010/12/analisis-de-los-resultados.html>

Pedraz, A. (2004). La revisión bibliográfica. Nure Investigación (2). Recuperado de: http://www.fuden.es/formacion_metodologica_detalle.cfm?id_f_metodologica=8

Rena.edu.ve (2006) Discusión de los Resultados. Recuperado de: <http://www.rena.edu.ve/cuartaEtapa/metodologia/Tema17.html> (Consulta: 2010, noviembre 02)

¿Qué se entiende por trabajo infantil?. Organización Internacional del Trabajo. 2012. Recuperado de: <http://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm>

Sepúlveda, S. D. (2010). La variable etnia/raza en la estratificación social. Proyecto Desigualdades: Tendencias y Proyectos Emergentes en la Estratificación Social. Chile. Recuperado de: <http://desigualdades.cl/wp-content/uploads/2010/06/Documento-de-trabajo-etnia-Sepulveda-2010.pdf>

Unicef Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Oficina de área para Colombia y Venezuela. (2002). Recuperado de: <http://www.unicef.org/colombia/pdf/cifras.pdf>